

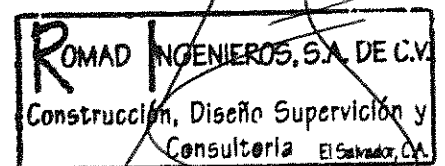
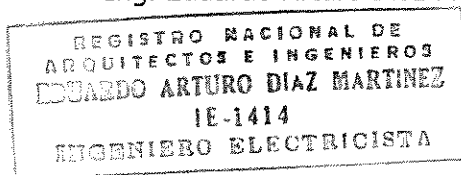
CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA.

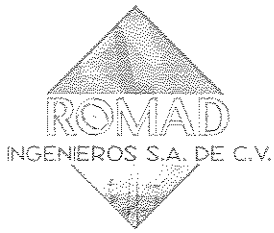
FORMULARIO 3

ASIGNACIÓN DE PERSONAL EN EL PROYECTO
ETAPA DE REALIZACIÓN

NOMBRE DEL PROFESIONAL	GRADO ACADEMICO	CARGO EN EL PROYECTO	LUGAR DE TRABAJO	AÑOS DE EXPERIENCIA	% DE TIEMPO ASIGNADO SEGÚN LO SOLICITADO EN IGO 10
Eduardo Arturo Díaz Martínez	Ingeniero Electricista	Residente del Proyecto	ROMAD INGENIEROS, SA DE CV	11 Años	100.00 %

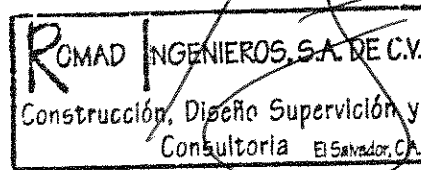
Ing. Eduardo Arturo Díaz Martínez

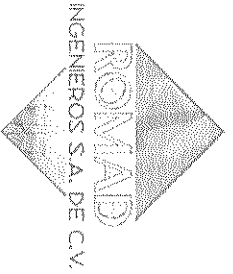




CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA.

a) HOJA DE VIDA DE
PROFESIONALES DE LA
SOCIEDAD:
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.



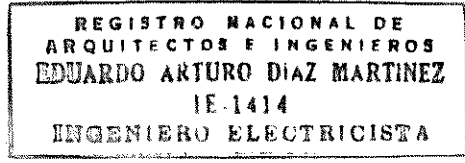


CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA.

1	2	3	4	5	6
NOMBRE DEL PROYECTO (Y CÓDIGO SI ES PROYECTO FISDL)	PROPIETARIO Y UBICACIÓN (teléfono)	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	VALOR DE LA OBRA DE SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO. (US\$)	EMPRESA EMPLEADORA/ CARGO DESEMPEÑADO (Teléfono)	PERÍODO DE EJECUCIÓN (Fecha de Inicio y Finalización)
INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CANTÓN EL MOJÓN, CASERIO LAS TABLAS, ZONA I y ZONA II, MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 313460	Alcaldía Municipal de Tepcoyo, La Libertad, Tel. 2362-2800	1- TRAZO Y RÓTULO: BRECHADO P/TENDIDO ELÉCTRICO = 7.00 KM, TRAZO LINEAL P/ELECTRIFICACION = 8,666.00 MT, RÓTULO IDENTIFICACION D/PROYECTO FISDL = 1.00 C/U, TALA Y REMOCION DE ARBOLES = 15.00 U, 2- SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES Y RETENIDAS: EXCAVACION DE ANCLA P/POSTE CONC. MAT. SEMI DURO = 141.00 U, EXCAVACION P/POSTE 26' MAT. SEMI DURO = 30.00 U, EXCAVACION P/POSTE 35' MAT. SEMI DURO H=1.50M = 123.00 U, EXCAVACION P/POSTE 40' MAT. BLANDO H= 1.80M = 5.00 U, ACARREO POSTES DE 26 PIES DENTRO DE LA OBRA = 16.00 U, ACARREO DE POSTES DE 35 PIES DENTRO DE LA OBRA = 19.00 U, TRANSPORTE DE POSTES PARA TENDIDO ELÉCTRICO HASTA EL PROYECTO = 1.00 S.G., POSTE METALICO DE 26' F52 500 LB = 18.00 U, POSTE METALICO DE 35' F52 500 LB = 21.00 U, POSTE DE CONCRETO CENTRIFUGADO DE 26' DE 500 LB = 12.00 U, POSTE DE CONCRETO CENTRIFUGADO DE 35' DE 500 LB = 102.00 U, POSTE DE CONCRETO CENTRIFUGADO DE 40' DE 750 LB = 5.00 U, ANCLA PRIMARIA DOBLE C/ABRAZADERA PD - A = 105.00 U, ANCLA SECUNDARIA SENCILLA C/ABRAZADERA SS - A = 36.00 U; 3- SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS PRIMARIAS: ESTRUCTURA TANGENTE SENCILLA 1F C/ABRAZADERA 13T51-A = 101.00 U, ESTRUCTURA VOLADA SENCILLA 1F C/ABRAZADERA 13V51-A = 4.00 U, ESTRUCTURA VOLADA DOBLE 1F C/ABRAZADERA 13VD1-A = 1.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL SENCILLA 1F C/ABRAZADERA 13CV1-A = 1.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL DOBLE REMATE 1F C/ABRAZADERA 13CR1-A = 4.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL SENCILLA 1F C/ABRAZADERA 13DH1-A = 2.00 U, ESTRUCTURA DERIVACION CON CORTACIRCUITOS 1F C/PERNO 13DC1-P = 1.00 U, ESTRUCTURA PARABARRIO DE LINEA DE DISTRIBUCION 1F C/PERNO 13PL1-P = 3.00 U, ESTRUCTURA INSTALACION DE CORTACIRCUITOS 1F C/ABRAZADERA 13CC1-A = 1.00 U; 4- SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS SECUNDARIAS: ESTRUCTURA TANGENTE SECUNDARIA 2F C/ABRAZADERA T52 - A = 35.00 U, ESTRUCTURA CRUCE DOBLE REMATE SECUNDARIO 2F C/ABRAZADERA CE2 - A = 2.00 U, ESTRUCTURA REMATE SECUNDARIO 2F C/ABRAZADERA RS2 - A = 32.00 U, ESTRUCTURA PROLONGACION SECUNDARIA 2F C/PERNO P52 - P = 1.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL SECUNDARIO 2F C/ABRAZADERA CR2 - A = 9.00 U; 5- SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS NEUTRO: ESTRUCTURA TANGENTE PARA NEUTRO C/ABRAZADERA TN - A = 48.00 U, ESTRUCTURA CORTE PARA NEUTRO C/ABRAZADERA CN-A = 7.00 U, ESTRUCTURA CRUCE DOBLE REMATE PARA NEUTRO C/ABRAZADERA RN-A = 13.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL SENCILLA PARA NEUTRO C/ABRAZADERA CV-A = 73.00 U, ESTRUCTURA CRUCE DOBLE REMATE PARA NEUTRO C/ABRAZADERA CR-A = 19.00 U, ESTRUCTURA DERIVACION PARA NEUTRO C/ABRAZADERA DN-A = 5.00 U; 6- SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES: CABLE ACSR #2 = 16,636.20 M, CABLE DE ALUMINIO WP #2 = 9,439.50 M; 7- SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES: TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 15 KVA 7.6/13.2KV 120/240V. = 12.00 U, TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 25 KVA 7.6/13.2KV 120/240V. = 2.00 U; 8- SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE POLARIZACION: ESTRUCTURA INSTALACION DE UN TRANSFORMADOR NEUTRO COMUN C/ABRAZADERA 13T1C-A = 14.00 U, RED DE POLARIZACION DE 3 BARRAS (COMPLEMENTO PARA T1C-A/P) = 14.00 U; 9- TRAMITES EN DISTRIBUIDORA: DERECHO DE CONEXION ENERGIA ELÉCTRICA = 1.00 U, LEVANTAMIENTO DE DATOS Y ELABORACION DE PRESUPUESTO = 1.00 C/U, REVISION DE PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMO CONSTRUIDO = 1.00 C/U	\$169,824.19	Empresa empleadora ROMAD INGENIEROS, SA DE CV, RESIDENTE DEL PROYECTO, Tel 2249-1617	JULIO - OCTUBRE 2016
INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERIOS LOMAS DE ELÍAS, FINCA GUAYALTEPEC, CANTÓN GUAYALTEPEC, MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CODIGO 324903	Alcaldía Municipal de Ahuachapan, Ahuachapan, Tel. 2487-4832	TRAZO Y RÓTULO: TRAZO LINEAL PARA ELECTRIFICACION = 6,047.00 M, RÓTULO DE IDENTIFICACION DE PROYECTO FISDL = 1.00 U, SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES Y RETENIDAS: EXCAVACION DE ANCLA PARA POSTE EN MATERIAL DURO = 88.00 U, EXCAVACION PARA POSTE DE 26' EN MATERIAL DURO = 1.20 = 19.00 U, EXCAVACION PARA POSTE DE 35' EN MATERIAL DURO = 1.30 = 78.00 U, EXCAVACION P/POSTE CONC. 40' MAT. DURO = 1.80M = 4.00 U, ANCLA PRIMARIA DOBLE (PD) C/PERNO = 67.00 U, ANCLA SECUNDARIA SENCILLA (SS) C/PERNO = 21.00 U, SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 26' = 19.00 U, SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 35' = 78.00 U, SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 40' = 4.00 U, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS PRIMARIAS: TANGENTE SENCILLA 1 FASE (13T51) C/PERNO = 21.00 U, CORTE EN MARCO SENCILLA 1 FASE (13CH53) C/ABRAZADERA = 2.00 U, CRUCE VERTICAL SENCILLA 1 FASE (13CV1) C/PERNO = 37.00 U, CRUCE VERTICAL DOBLE REMATE 1 FASE (13CR1) C/PERNO = 6.00 U, CORTE HORIZONTAL 1 FASE (13RH1) C/PERNO = 2.00 U, CRUCE VERTICAL DOBLE REMATE 1 FASE (13CR1) C/PERNO = 12.00 U, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS SECUNDARIAS: TANGENTE SECUNDARIA 2 FASES (T52) C/PERNO = 29.00 U, TANGENTE SECUNDARIA CON DERIVACION 2 FASES (TD3) C/PERNO = 1.00 U, CORTE SECUNDARIO EMPUENTADO 2 FASES (CE2) C/PERNO = 1.00 U, REMATE SECUNDARIO 2 FASES (RS2) C/PERNO = 17.00 U, CRUCE VERTICAL SECUNDARIO (ANGULAR) 2 FASES (CV2) C/PERNO = 28.00 U, CRUCE DOBLE REMATE SECUNDARIO 2 FASES (CR2) C/PERNO = 3.00 U, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS NEUTRO: TANGENTE PARA NEUTRO (TN) C/PERNO = 27.00 U, TANGENTE CON DERIVACION PARA NEUTRO (TD) C/PERNO = 1.00 U, CORTE PARA NEUTRO (CN) C/PERNO = 1.00 U, REMATE PARA NEUTRO (RN) C/PERNO = 8.00 U, CRUCE VERTICAL SENCILLA PARA NEUTRO (ANGULAR) (CV) C/PERNO = 55.00 U, CRUCE DOBLE REMATE PARA NEUTRO (ANGULAR) (CR) C/PERNO = 6.00 U, SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES: SUMINISTRO E INSTALACION DE UN HILO CONDUCTOR ACSR #2 = 11,641.00 M, SUMINISTRO E INSTALACION DE UN HILO CONDUCTOR WP #2 = 7,306.00 M, SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y PROTECCIONES: SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 15 KVA = 10.00 U, SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE POLARIZACION DE 4 BARRAS (COMPLEMENTO PARA T1C-A/P) = 10.00 U, INSTALACION DE CORTACIRCUITOS 1 FASE (13CC1) C/ABRAZADERA = 1.00 U, INSTALACION DE UN TRANSFORMADOR NEUTRO COMUN (13T1C) C/ABRAZADERA = 10.00 U, TRAMITES EN DISTRIBUIDORA: LEVANTAMIENTO DE DATOS Y ELABORACION DE PRESUPUESTO = 1.00 U, REVISION DE PLANOS COMO CONSTRUIDO = 1.00 U, ENTRONQUE Y ACOMETIDA MEDIA TENSION 1 FASE = 1.00 U, CAMBIO DE ACOMETIDAS DOMICILIARES: CORTE Y REFORESTACION DE ARBOLES: BRECHADO PARA TENDIDO ELÉCTRICO = 3.75 KM, TRANSPORTE DE POSTE DE CONCRETO CENTRIFUGADO DISTANCIA 51 A 100 KM. CAMION 8 TON. = 5.00 S.G.	\$123,316.89	Empresa empleadora ROMAD INGENIEROS, SA DE CV, RESIDENTE DEL PROYECTO, Tel 2249-1617	MARZO - JUNIO 2017

YO, EDUARDO ARTURO DÍAZ MARTÍNEZ, CERTIFICO QUE, SEGÚN MI MEJOR CONOCIMIENTO Y MI ENTENDER, ESTA HOJA DE VIDA DESCRIBE CORRECTAMENTE MIS CALIFICACIONES Y MI EXPERIENCIA PROFESIONAL. ENTENDO QUE CUALQUIER DECLARACIÓN FALSA AQUÍ INCLUIDA PUEDE CONDUCIR AL RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA POR: ROMAD INGENIEROS, SA DE CV, Y ME SUJETO A CUALQUIER VERIFICACIÓN RESPECTO DE LA MISMA

Eduardo Arturo Díaz Martínez
Ingeniero Electricista



Josué Samuel Rodríguez Zelaya.
Representante Legal.
ROMAD INGENIEROS, SA DE CV



Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polig. "K", Casa #5, Santa Tecla
Telf.: 2249-1617
romad_68@yahoo.com

000045



La Universidad Politécnica de El Salvador



Por Cuanto:

Eduardo Arturo Díaz Martínez

ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios concernientes a la obtención del grado de:

Ingeniero Electricista

y después de haber rendido en solemne acto celebrado el día de hoy, la protesta de honrar en toda circunstancia a la República y a la Universidad con el estricto cumplimiento de los deberes que le impone su condición de Académico

Por Tanto: Otorga a

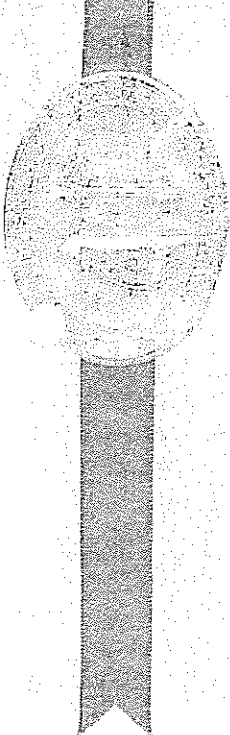
Eduardo Arturo Díaz Martínez

el presente Título, para que goce de todos los derechos y prerrogativas inherentes a su calidad de

Ingeniero Electricista

de esta Universidad.

Dado en la ciudad de San Salvador, Capital de la República de El Salvador, a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil seis.



[Signature]
Ing. Roberto López Meyer
Rector

[Signature]
Ing. René Alvarado Escobar Aguilar
Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura

[Signature]
Ing. José Rodolfo Escobar
Secretario General

[Signature]
Eduardo Arturo Díaz Martínez
Graduado

REGISTRO NACIONAL DE
ARQUITECTOS E INGENIEROS
EDUARDO ARTURO DIAZ MARTINEZ
IE-1414
INGENIERO ELECTRICISTA

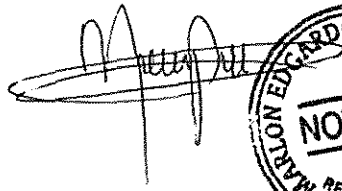
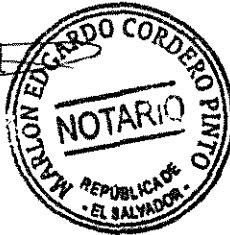
000046

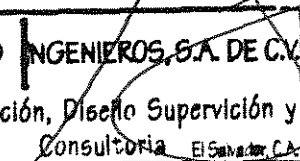
ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría





EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de UNA folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.





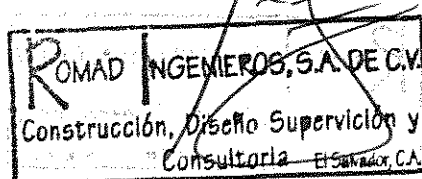
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA:
"INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020

NOSOTROS, JESÚS ANTONIO CORTEZ MENDOZA, mayor de edad, Ganadero, del domicilio de Berlín portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres uno seis siete ocho – dos, actuando en nombre de la Municipalidad como alcalde de Ciudad de Berlín, Según Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha Catorce de Abril de dos mil Quince y que en el transcurso de este se denominara "EL CONTRATANTE", y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de identidad número cero cero setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos guión cinco, y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del Proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020, del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- BINOMIO:** Asociación formada entre una Comunidad legalmente constituida y su gobierno Municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.
- CONTRATANTE:** Podrán actuar como Contratante:
- a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
 - b) El Gobierno Municipal actuando por si solo.
 - c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad
 - d) La Comunidad actuando por si sola.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Subcontratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el Contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
- DIA CALENDARIO:** Son todos los días del año, laborales o no.



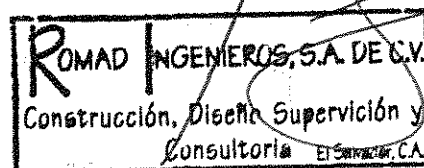
000047

DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno de El Salvador.
GOBIERNO MUNICIPAL:	Cuerpo colegiado responsable de la dirección del Municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Artículo veinticuatro de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del mismo Código.
SOLICITANTE:	Persona natural o jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES:	El Contratante y el Contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Escritos técnicos complementados a los planos, en los que se detallan los procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
IVA:	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	71E - GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2014

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta técnica y económica
- c) Garantías
- d) Formulario de desglose de oferta económica, cotizado por el Contratista en su oferta
- e) Especificaciones Técnicas
- f) Planos de Ejecución o Constructivos
- g) Cronograma de Actividades
- h) Estudios de Ingeniería
- i) Permiso y factibilidades institucionales (cuando aplique)
- j) Escrituras de Propiedad (cuando aplique)
- k) Memorias de Calculo
- l) Reglamentos o Normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.
- m) Orden de inicio de Ejecución de la obra
- n) Guía del Realizador
- o) Bitácora del Proyecto





- p) Estimaciones de Obra
- q) Adendas debidamente legalizadas
- r) Ordenes de cambio
- s) Acta de recepción de acuerdo a lo indicado en las condiciones generales del contrato y en los artículos 114 y 116 de Lacap.
- t) Manual de PROCOMUNIDAD (Cuando el proyecto sea financiado con fondos del Programa)
- u) Cualquier otro documento que expresamente se indique como contractual en las bases variables del proceso respectivo.

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al Contratante: materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.


El Proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020, consiste en todas las actividades y cantidades de obra contenidas en el Plan de oferta y en la Oferta Económica cotizada por el Contratista en su oferta.

Todo lo anterior de conformidad con lo prescrito en lo correspondiente términos de referencia y demás documentos contractuales.

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el Contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría

000048

suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

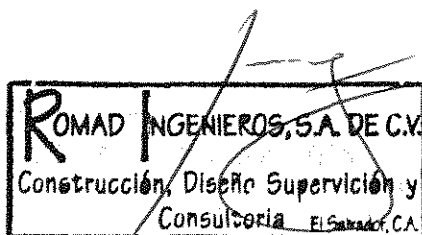
El valor de la obra a ejecutar es de: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 194,201.93)**, según Acuerdo Municipal Número Tres (3), de Acta Número Trece (13) de fecha 16 de Octubre de 2015, adjudicada al contratista según Licitación Pública LP No. 01-AMB-2015LPN. Referida al proyecto "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020, Municipio de Berlín, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Las partes contratantes convienen que los precios unitarios que contiene la oferta son definitivos. La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación, de acuerdo con la obra realmente ejecutada, recibida y aprobada por la Supervisión y el CONTRATANTE; en cada estimación se integrarán los volúmenes y cantidades de obra, certificando las retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, no significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.





b) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA presente a cobro, no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15.0%) del monto final del Contrato, y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

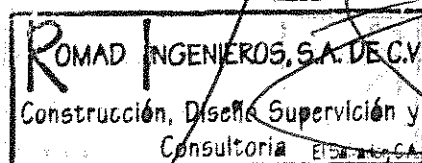
OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el (la) Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el (la) Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta EL FISDL en un cien por ciento (100.0%). El FISDL se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. El costo de la obra será pagado a(l) (la) Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el CONTRATANTE, cuyo monto será equivalente a las cantidades y volúmenes de las obras ejecutadas y aprobadas por el supervisor externo en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado a(l) (la) Contratista, con recursos provenientes del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).

NOVENA: PLAZO:

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de CIENTO VEINTE DIAS (120) días calendario, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio.



• 000049

DÉCIMA: VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES:

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12.0%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

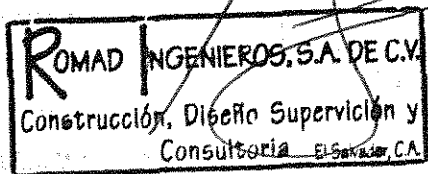
El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

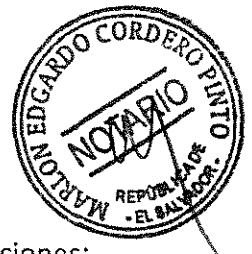
La multa establecida en los incisos anteriores será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma una vez sean declarados en firme.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obra, bienes y servicios adquiridos por Licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del DIEZ PORCIENTO del salario mínimo del sector comercio.

Adicionalmente a las multas arriba definidas, el Contratista podrá ser sujeto a las penalidades por infracciones al Plan de Control de Calidad, al Plan de Higiene y Seguridad Industrial y otras deficiencias técnicas de acuerdo a lo definido en el Anexo 6. PENALIDADES POR INFRACCIONES AL PCC, AL PHSI Y OTRAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS.





DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Calle Principal, Barrio El Centro, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután.

CONTRATISTA: Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polígono " K ", Casa No. 5, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:

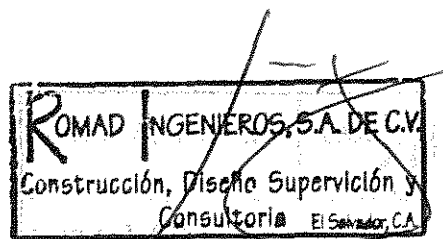
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Obra.

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este señalare y que estén amparados por la garantía.



000050

Garantía de pago a terceros.

El Contratista estará obligado a presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

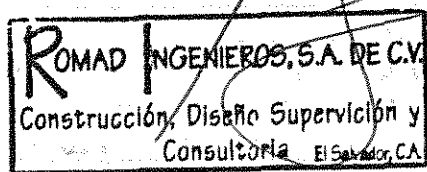
Póliza de seguro contra daños a terceros

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL CIENTO DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 1,200.00) por daños personales individuales b) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 5,800.00) por daños individuales a grupos de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 5,800.00) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las construcciones en proceso.

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

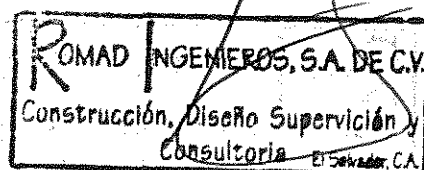




DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la Comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el Contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los documentos contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista, está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción;
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado, el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la Comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;



• 000051

- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para la determinación de atrasos si llegara a suceder;
- j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley. El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
- k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual;
- l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto;
- m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de Contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

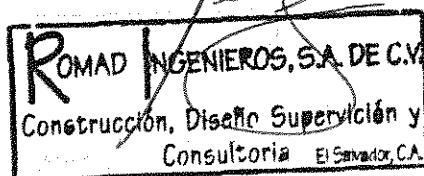
La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: Planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de préstamo.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los documentos contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los Ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el proyecto





(Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. En los casos de Rutas y Proyectos no se podrá asignar más de 2 Proyectos a un solo profesional en los Cargos de Residente, Gerente de Control de Calidad y Supervisor Residente. Los incumplimientos debidamente comprobados de los estipulados en la presente cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El control técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las actividades de la obra;
- c) Suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y
- d) Recibir la obra ejecutada y aprobar las estimaciones para el pago respectivo.

El Supervisor no tendrá la autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha



• 000052

situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

A partir del octavo día calendario consecutivo, de no contar en el proyecto con Gerente de Control de Calidad y/o Residente, el contratante a través del supervisor, emitirá la orden de suspensión de actividades de la Obras, sin responsabilidad del contratante. El plazo que dure esta suspensión, será contabilizado como parte del plazo contractual.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

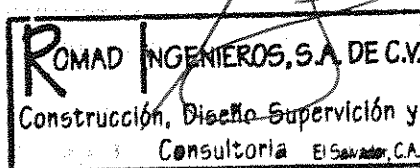
El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

Para estos efectos se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o q corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, salvo cuando sea para atender estados de emergencia o cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno, genera una afectación al interés público o resulte más oneroso para la institución, realizar una nueva contratación.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los DIEZ (10) días calendario después de ocurrida la causa y/o QUINCE (15) días calendario antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ello las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato. Asimismo, será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no





presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

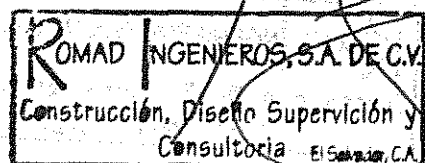
Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Para la recepción de las obras se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 32 PROCESO DE RECEPCION, de las condiciones del contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera de el contrato, se procederá de acuerdo a la cláusula CGC 33 LIQUIDACION FINANCIERA DEL CONTRATO, de las condiciones generales del contrato. El Contratista está obligado a entregar AL CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y la entrega de saldos que hubiera a favor del Contratista.

Cuando se de por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del Proyecto, que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por el Contratante, equivaldrá la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.



• 000053

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho observaciones del caso por parte del Contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su oferta aceptada.
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que sí conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25.0% en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare inapropiadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.
Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.
- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTES o por terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el





CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual.

- g) Deficiente a mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y/o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del contrato.
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales y/o cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su derecho de defensa; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedas sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

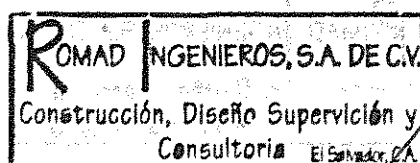
VIGÉSIMA SÉPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍA:

La fuente financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionadas con dichas obras.

La fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquiera documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría resúmenes y transcripciones relacionadas con dicha obras. El CONTRATISTA estará obligado a

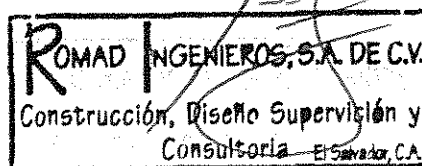


000054

mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

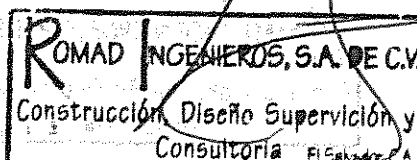
VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, mitigar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención, mitigación y control que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la ficha de Evaluación Ambiental del Proyecto y las medidas especificadas en la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el caso de que aplique, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (no sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultares o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Es obligación del Contratista la verificación de los permisos emitidos por las autoridades competentes, para la disposición final del material de desalojo antes mencionado. Es obligación del Contratista implementar, buenas prácticas ambientales en la etapa de preparación del Sitio y Construcción, y deberán cumplir, al menos con las siguientes condiciones: antes de iniciar las actividades de Desmonte y de remoción de cobertura vegetal en las épocas de lluvia se deberá tomar las medidas adecuadas para evitar una aportación de sedimentos y de materia orgánicas en la red de drenaje natural.; Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, demoliciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser retirados del proyecto lo más pronto posible y depositas en sitios autorizados por el ente o autoridad competente. Deberán tener un manejo ambientalmente apropiado durante su permanencia en el área del proyecto, se deberán de regar los camiones cargados, previo a su salida del área del proyecto y cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmosfera, durante su traslado; así como al disponerlos en el o los sitios autorizados, debiendo llevar un registro de las cantidades dispuestas en los mismos; De no evacuarse diariamente el material removido producto de la preparación del sitio, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar su pérdida; el área destinada al apilamiento temporal del material removido debe considerar lo siguiente: Limpieza del área de cualquier material y residuo que ahí se encuentre, Utilizar sitios cuya pendiente se encuentre dentro de un rango de 2-5%, No aplicar el suelo orgánico en las áreas de protección de cualquier cuerpo de agua o drenaje natural; No se permitirá la disposición de desechos sólidos, en las áreas verdes o de circulación peatonal, en el área de construcción se dispondrá de recipientes para la recolección





de los residuos sólidos, los cuales deben de estar debidamente rotulados; Durante el proceso constructivo, se debe evitar realizar trabajos nocturnos principalmente en los que se utilicen equipo y maquinaria pesada, a fin de prevenir molestias a terceros, debiendo tomar las precauciones necesarias; Dotar de el equipo de protección el personal que labora en el proyecto; Implementar el programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinarias, fuera del área del proyecto, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación al suelo y al recurso hídrico presente en el lugar; Se deberá conservar y en el mejor de los casos mejorar la cobertura vegetal arbórea localizada en el área del proyecto, en las labores de revegetación se deberá utilizar preferiblemente el suelo orgánico removido, producto de las acciones de descapote y terracería; Se deberán tratar las aguas negras que generarán los trabajadores que laboren en la ejecución del proyecto, por medio del sistema de letrinas sanitarias portátiles, las cuales deberán recibir mantenimiento según se requiera. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista de acuerdo al documento de caracterización de actividades obras o proyectos de MARN, si las intervenciones requieren de la remoción de vegetación primaria y/o secundarias, este estará en la obligación de compensar en una relación de reposición de 10:1 para árboles y de 1:1 para arbustos; es decir, por cada árbol al ser afectado deberán plantarse 10 y cada arbusto deberá reponerse en igual número al que resultare afectado, considerando especies arbóreas y arbustivas de acuerdo al propósito de la plantación (ornamentación y/o protección) y que sea apta para sobrevivir en el lugar a donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De acuerdo al "Listado oficial de especies de fauna silvestre amenazada o en peligro de extinción en el El Salvador" contenido en el acuerdo ministerial No. 10 del 20 de Enero de dos mil cuatro. De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros impactos ambientales negativos que no fueron previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar dichos impactos. Es obligación del Contratista conocer la categoría ambiental del proyecto a ejecutarse, de acuerdo a la legislación ambiental vigente, y conocer las acciones pertinentes en cada caso, y en el caso de aquellos proyectos que hayan requerido un estudio de impacto ambiental desarrollar el plan de manejo ambiental, si este esta contemplado dentro de los alcances del presente contrato. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el CONTRATANTE de por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la ley.



000055

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

La Alcaldía Municipal de Ciudad Berlín, Departamento de Usulután, será la dueña de los trabajos del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que el presente contrato ocasionare.


TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetara a sede judicial

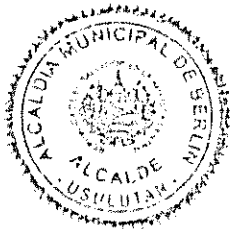
TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

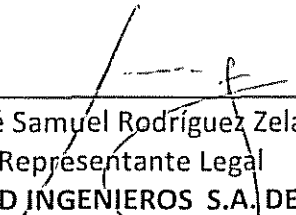
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. El Contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a los treinta días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince.



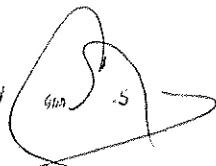
Jesús Antonio Cortez Mendoza
Alcalde Municipal
De Berlín.

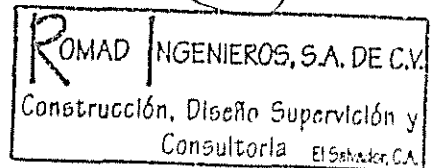




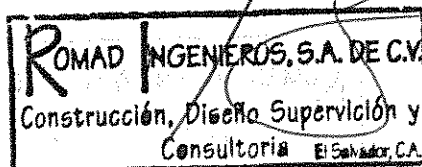
Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.




6/11/15



En la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a las once horas del día treinta de Noviembre del año Dos Mil Quince. Ante Mí, AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notario del






domicilio de San Salvador, comparecen los Señores: JESÚS ANTONIO CORTEZ MENDOZA, mayor de edad, Ganadero, del domicilio de Berlín, Usulután, persona a quien no conozco personalmente e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres uno seis siete ocho – dos, actuando en calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Berlín, quien en el anterior contrato se denominó "EL CONTRATANTE", y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería al final relacionaré y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.), a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos guión cinco, personería que al final relacionare y que el curso de este instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", lo mismo que el anterior documento, personería que adelante relacionaré; y ME DICEN: que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en que lo han hecho, como tuyas las firmas que anteceden y que se leen "ilegible" la primera y "SAMUEL R. Z." la segunda, de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un **CONTRATO DE OBRA**, del Proyecto: **"INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020**, del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución el de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de Inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizará cuando "EL CONTRATANTE" haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de lo mismo. Además me ratifican que el monto del anterior contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 194,201.93)**, que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa el señor JESÚS ANTONIO CORTEZ MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador el día Catorce de Abril del Dos Mil Quince, donde se le elige como Alcalde Municipal de dicha ciudad para el periodo que comprende del Primero de Mayo del Dos Mil Quince al Treinta de Abril del año Dos Mil Dieciocho, la cual se encuentra firmada por los señores Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente, Ana Guadalupe Linares, Magistrado Propietario; Fernando Argüello, Magistrado Propietario; Miguel Ángel Ayala, Magistrado Propietario; Jesús Rivas, Magistrado Propietario; Louis Benavides, Secretario General. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, por haber visto: a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CINCUENTA del libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS de constitución de sociedades, en

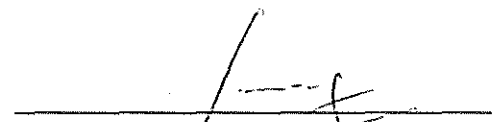


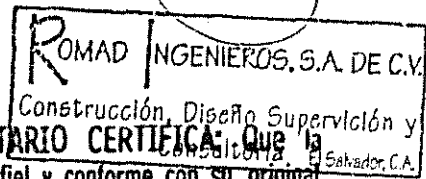
000056

la que consta: Que la sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio indicados, que su plazo es por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro respectivo, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social correspondiente al Administrador Único Propietario, quien será electo para un periodo de cinco años; b) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, del día tres de Agosto del año dos mil quince, ante los Oficios del Notario Rudy José Ramírez Duarte, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día catorce de Agosto del año dos mil quince, bajo el número NOVENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de folio cuatrocientos setenta y cinco al cuatrocientos ochenta y seis, de la que consta que fue modificado el pacto social en relación a Aumento de Capital, y fue modificado el domicilio de la sociedad y c) Credencial extendida a los cinco días del mes de mayo de dos mil once por la Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Socios Accionistas, Señora Silvia Guadalupe Madrid de Rodríguez, inscrita en el Registro de comercio bajo el número VEINTISÉIS del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de sociedades, en la que se eligió como Administrador Único Propietario al señor Josué Samuel Rodríguez Zelaya, por un periodo de CINCO AÑOS estando vigente a esta fecha. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de dos hojas. Y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad, por estar redactado conforme sus voluntades e instrucciones y firmamos.- DOY FE.-


Jesús Antonio Cortéz Mendoza
Alcalde Municipal
De Berlín.



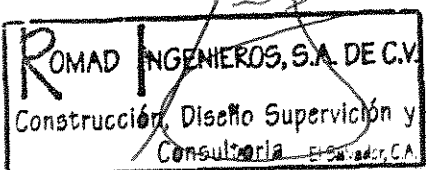

Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C. V.

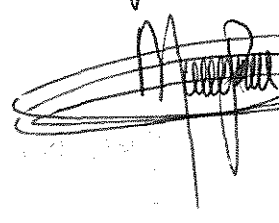


EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de Diez folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho








EDGARDO CORDERO PINTO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

BITACORA

HOJA No. 2



Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)



Nombre del Proyecto: Introducción de Energía Eléctrica en Cta San Felipe
 Ubicación del Proyecto: Cantón San Felipe
 Municipio: Berlín Departamento: Usulután
 Nombre del Contratista: Romad Ingenieros S.A de C.V
 Código del Proyecto: _____ Fecha: 04/01/2016

Realizador
 Este día inician las labores de construcción en el proyecto:

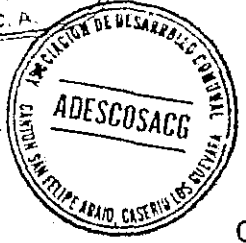
La empresa realizadora es Romad Ingenieros, S.A de C.V, ha supervisión externa a través del ingeniero Javier Enrique Ortiz García y el residente del proyecto es el ingeniero Eduardo Arturo Díaz Martínez. Las actividades de este día fueron:

Supervisor externa y residente, realizamos el recorrido por el proyecto en sector cantón san felipe a hoja 2, esta queando los puntos según lo indica plano diseño y replanteando (reubicados) los puntos donde fue necesario. Este día se estaqueo del pto 1 al pto 35.

- El personal técnico de la empresa:
- Eduardo Arturo Díaz Martínez (Ing. Residente)
 - William Geovani Gómez Rivas (Jefe de campo)
 - Saúl Ernesto Cruz Sánchez (Liniero)
 - Héctor Marroquín Cordova (Liniero)
 - Elisandro Tiburcio (Liniero). Continúa en 3...

[Signature]
 Representante Supervisor
 INVERSIONES EL LEÓN S.A DE C.V. SALVADOR, C.A.

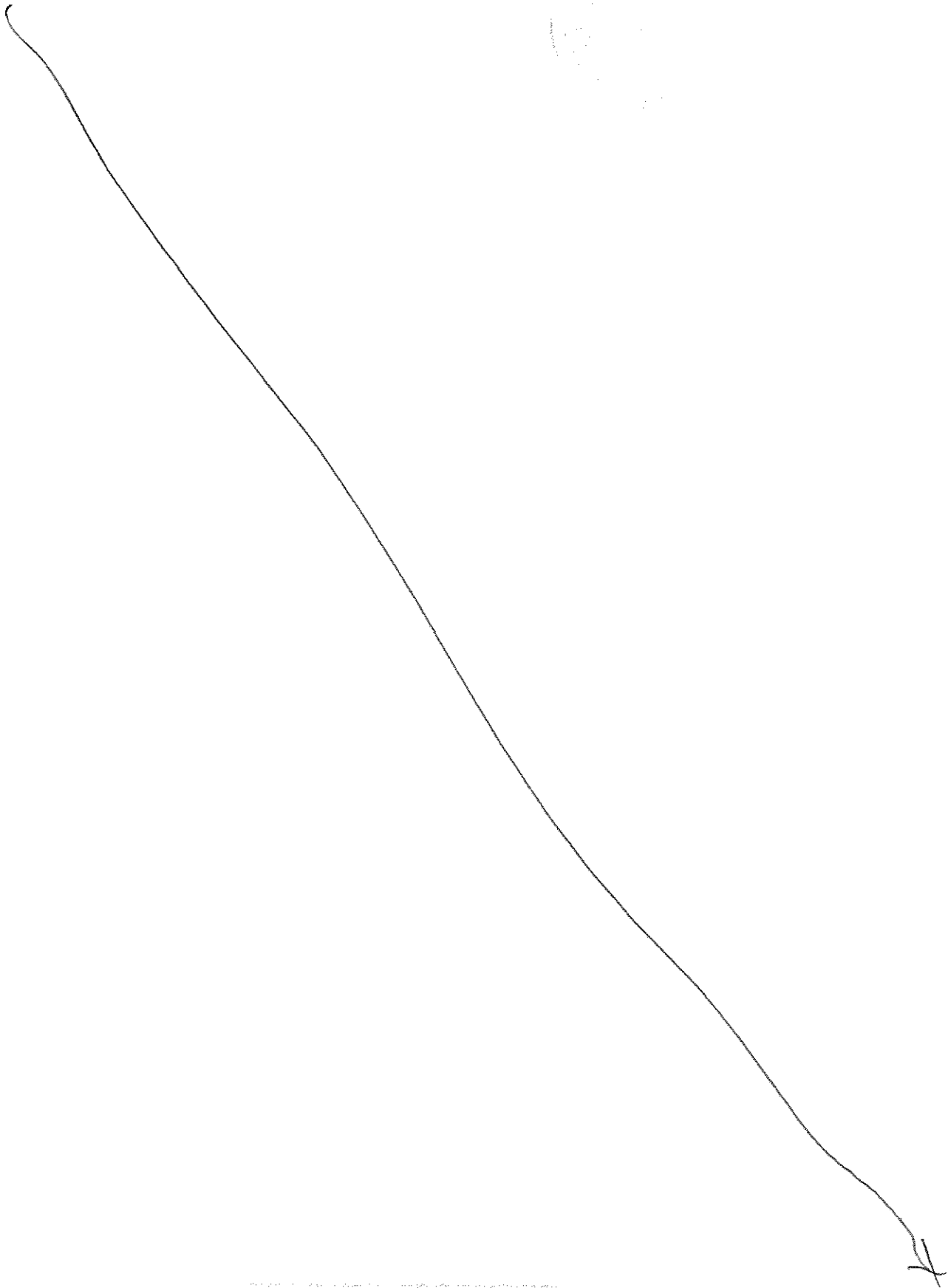
[Signature]
 Representante Comunidad / Otros (Si Aplica)



ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 Construcción, Diseño Supervisión y Consultoría El Salvador, C.A.
[Signature]
 Representante Realizador

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 Construcción, Diseño Supervisión y Consultoría El Salvador, C.A.
[Signature]
 Representante FISDL

Original FISDL



UNITED STATES GOVERNMENT
OFFICE OF THE SECRETARY OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C. 20250

BITACORA

HOJA No. 3

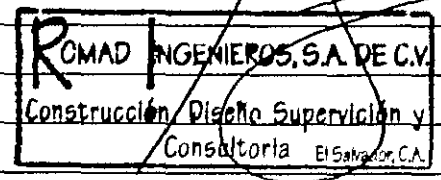


Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)



Nombre del Proyecto: Introducción de Energía Eléctrica en Caba San Felipe
 Ubicación del Proyecto: Caba San Felipe
 Municipio: Berlín Departamento: Usulután
 Nombre del Contratista: Bromad Ingenieros S.A. de C.V.
 Código del Proyecto: _____ Fecha: 04/04/2016

Realizador
... viene de 2...
Lugareños contratados
 - José Amadeo Villanueva Rivera
 - Rigoberto Villanueva Echevarra
 - Miguel Ángel Rivera Cigarán
 - José Arnaldo Villanueva Barrera



[Signature]
 INVERSIONES EL LEÓN
 S. A. DE C. V.
 SAN MIGUEL
 EL SALVADOR, C. A.
 Representante Supervisor

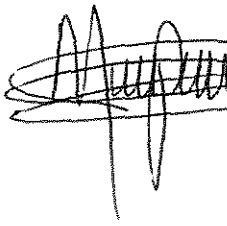

[Signature]
 ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 Construcción, Diseño, Supervisión y Consultoría, El Salvador, C.A.
 Representante Realizador

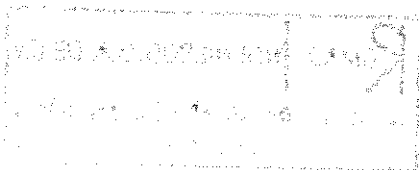
[Signature]
 Representante Comunidad /
 Otros
 (Si Aplica)

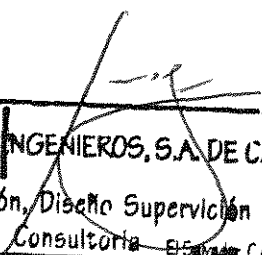


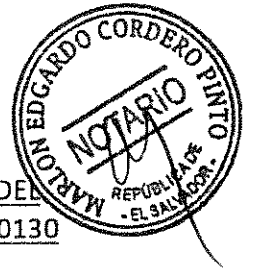
[Signature]
 Representante FISDL

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de 03 folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho




ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría - El Salvador, C.A.



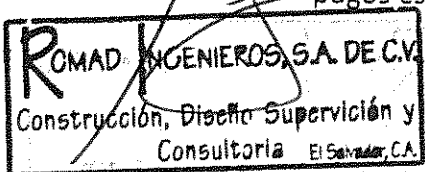
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA:
"INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130

NOSOTROS, HUGO VALMORE JUAREZ SANCHEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Monte San Juan portador de mi Documento Único de Identidad número cero tres cinco tres nueve tres cinco uno – nueve, actuando en nombre de la Municipalidad como alcalde de Ciudad de Monte San Juan, Según Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha Catorce de Abril de dos mil Quince y que en el transcurso de este se denominara "EL CONTRATANTE", y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guion cinco, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete guion dos tres cero tres seis ocho guion cero cero dos guion dos, actuando en nombre y representación en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; por medio de este instrumento otorgamos el presente CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del Proyecto: "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130, del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- BINOMIO:** Asociación formada entre una Comunidad legalmente constituida y su gobierno Municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.
- CONTRATANTE:** Podrán actuar como Contratante:
- a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
 - b) El Gobierno Municipal actuando por si solo.
 - c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad
 - d) La Comunidad actuando por si sola.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Subcontratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el Contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.



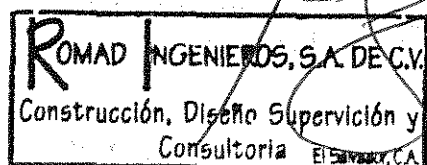
000059

DIA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno de El Salvador.
GOBIERNO MUNICIPAL:	Cuerpo colegiado responsable de la dirección del Municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Artículo veinticuatro de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del mismo Código.
SOLICITANTE:	Persona natural o jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES:	El Contratante y el Contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Escritos técnicos complementados a los planos, en los que se detallan los procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
IVA:	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	71K GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2015

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta técnica y económica
- c) Garantías
- d) Formulario de desglose de oferta económica, cotizado por el Contratista en su oferta
- e) Especificaciones Técnicas
- f) Planos de Ejecución o Constructivos
- g) Cronograma de Actividades
- h) Estudios de Ingeniería
- i) Permiso y factibilidades institucionales (cuando aplique)
- j) Escrituras de Propiedad (cuando aplique)
- k) Memorias de Calculo
- l) Reglamentos o Normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.
- m) Orden de inicio de Ejecución de la obra
- n) Guía del Realizador





- o) Bitácora del Proyecto
- p) Estimaciones de Obra
- q) Adendas debidamente legalizadas
- r) Ordenes de cambio
- s) Acta de recepción de acuerdo a lo indicado en las condiciones generales del contrato y en los artículos 114 y 116 de Lacap.
- t) Manual de PROCOMUNIDAD (Cuando el proyecto sea financiado con fondos del Programa)
- u) Cualquier otro documento que expresamente se indique como contractual en las bases variables del proceso respectivo.

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al Contratante: materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el proyecto: "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

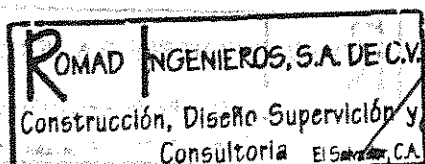
El Proyecto: "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130, consiste en todas las actividades y cantidades de obra contenidas en el Plan de oferta y en la Oferta Económica cotizada por el Contratista en su oferta.

Todo lo anterior de conformidad con lo prescrito en lo correspondiente términos de referencia y demás documentos contractuales.

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el Contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus



000060

disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

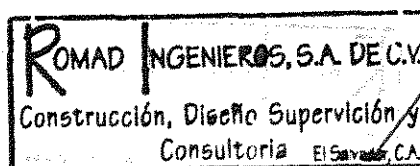
El valor de la obra a ejecutar es de: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 225,312.20)**, según Acuerdo Municipal Número UNO, de fecha 4 de Febrero de 2016, adjudicada al contratista según Licitación Pública LPN No. 03/AMMSJ/CSR2015. Referida al proyecto "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130, Municipio de Monte San Juan, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Las partes contratantes convienen que los precios unitarios que contiene la oferta son definitivos. La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) **ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO:** EL CONTRATANTE concederá al CONTRATISTA, si éste lo solicita, en concepto de Anticipo hasta la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$ 67,593.66)**, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30.0%)** del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de inicio. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes,





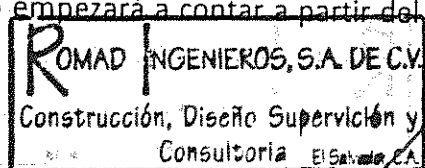
si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total del anticipo y éste quede cancelado.

- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación, de acuerdo con la obra realmente ejecutada, recibida y aprobada por la Supervisión y el CONTRATANTE; en cada estimación se integrarán los volúmenes y cantidades de obra, certificando las retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, no significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA presente a cobro, no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15.0%) del monto final del Contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el (la) Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el (la) Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta EL FISDL en un cien por ciento (100.0%). El FISDL se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. El costo de la obra será pagado a(l) (la) Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el CONTRATANTE, cuyo monto será equivalente a las cantidades y volúmenes de las obras ejecutadas y aprobadas por el supervisor externo en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la



000061

factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado a(l) (la) Contratista, con recursos provenientes del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).

NOVENA: PLAZO:

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de **CIENTO VEINTE DIAS (120) días calendario**, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio.

DÉCIMA: VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES:

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12.0%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma una vez sean declarados en firme.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obra, bienes y servicios adquiridos por Licitaciones o concursos, será por el equivalente de un





salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del DIEZ PORCIENTO del salario mínimo del sector comercio.

Adicionalmente a las multas arriba definidas, el Contratista podrá ser sujeto a las penalidades por infracciones al Plan de Control de Calidad, al Plan de Higiene y Seguridad Industrial y otras deficiencias técnicas de acuerdo a lo definido en el Anexo 6. PENALIDADES POR INFRACCIONES AL PCC, AL PHSI Y OTRAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:
CONTRATANTE: Barrio El Centro, Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán.
CONTRATISTA: Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polígono "K", Casa No. 5, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:

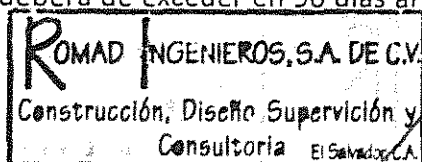
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo.

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100.0%) del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún



000062₇

caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la Garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra.

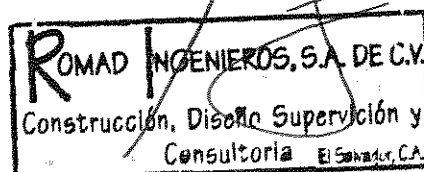
Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este señale y que estén amparados por la garantía.

Garantía de pago a terceros.

El Contratista estará obligado a presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Póliza de seguro contra daños a terceros

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL CIENTO DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 1,200.00) por daños personales individuales b) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 5,800.00) por daños individuales a grupos de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 5,800.00) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.





Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las construcciones en proceso.

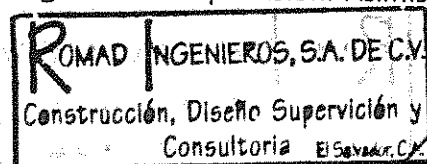
El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la Comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el Contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los documentos contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista, está obligado, al

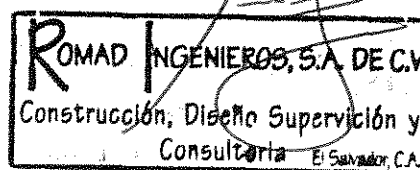


000063

finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción;

- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado, el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la Comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para la determinación de atrasos si llegara a suceder;
- j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley. El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
- k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual;
- l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto;
- m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de Contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: Planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de préstamo.





DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los documentos contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los Ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el proyecto (Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. En los casos de Rutas de Proyectos no se podrá asignar más de 2 Proyectos a un solo profesional en los Cargos de Residente, Gerente de Control de Calidad y Supervisor Residente. Los incumplimientos debidamente comprobados de los estipulados en la presente cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

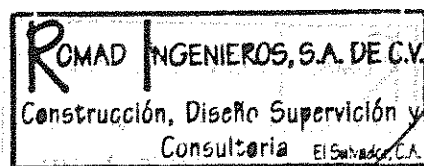
DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El control técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las actividades de la obra;
- c) Suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y
- d) Recibir la obra ejecutada y aprobar las estimaciones para el pago respectivo.

El Supervisor no tendrá la autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.



000064

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

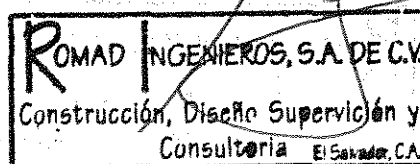
A partir del octavo día calendario consecutivo, de no contar en el proyecto con Gerente de Control de Calidad y/o Residente, el contratante a través del supervisor, emitirá la orden de suspensión de actividades de la Obras, sin responsabilidad del contratante. El plazo que dure esta suspensión, será contabilizado como parte del plazo contractual.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

Para estos efectos se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o q corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, salvo cuando sea para atender estados de emergencia o cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno, genera una afectación al interés público o resulte más oneroso para la institución, realizar una nueva contratación.





VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los DIEZ (10) días calendario después de ocurrida la causa y/o QUINCE (15) días calendario antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ello las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato. Asimismo, será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

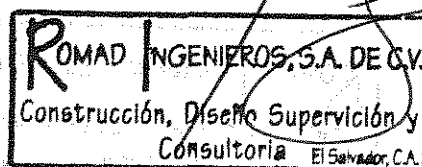
No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.



• 000065

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Para la recepción de las obras se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 32 PROCESO DE RECEPCION, de las condiciones del contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera de el contrato, se procederá de acuerdo a la cláusula CGC 33 LIQUIDACION FINANCIERA DEL CONTRATO, de las condiciones generales del contrato. El Contratista está obligado a entregar AL CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y la entrega de saldos que hubiera a favor del Contratista.

Cuando se de por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del Proyecto, que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por el Contratante, equivaldrá la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN:

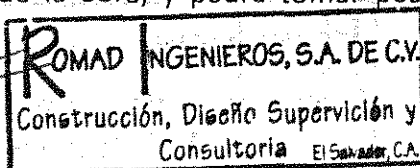
El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho observaciones del caso por parte del Contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su oferta aceptada.
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que sí conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25.0% en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare inapropiadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.

Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la



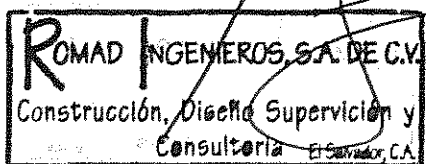


terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.

- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTES o por terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.
- g) Deficiente a mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y/o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del contrato.
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales y/o cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su derecho de defensa; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedas sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.



000066

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍA:

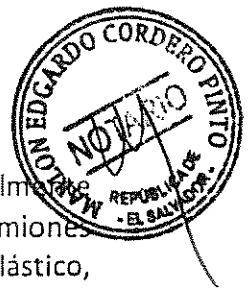
La fuente financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionadas con dichas obras.

La fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquiera documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría resúmenes y transcripciones relacionadas con dicha obras. El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

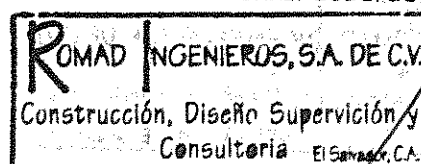
VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, mitigar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención, mitigación y control que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la ficha de Evaluación Ambiental del Proyecto y las medidas especificadas en la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el caso de que aplique, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (no sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultares o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Es obligación del Contratista la verificación de los permisos emitidos por las autoridades competentes, para la disposición final del material de desalojo antes mencionado. Es obligación del Contratista implementar, buenas prácticas ambientales en la etapa de preparación del Sitio y Construcción, y deberán cumplir, al menos con las siguientes condiciones: antes de iniciar las actividades de Desmonte y de remoción de cobertura vegetal en las épocas de lluvia se deberá tomar las medidas adecuadas para evitar una aportación de sedimentos y de materia orgánicas en la red de drenaje natural.; Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, demoliciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser retirados del proyecto lo más pronto posible y depositas en sitios



autorizados por el ente o autoridad competente. Deberán tener un manejo ambiental apropiado durante su permanencia en el área del proyecto, se deberían de regar los camiones cargados, previo a su salida del área del proyecto y cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmosfera, durante su traslado; así como al disponerlos en el o los sitios autorizados, debiendo llevar un registro de las cantidades dispuestas en los mismos; De no evacuarse diariamente el material removido producto de la preparación del sitio, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar su perdida; el área destinada al apilamiento temporal del material removido debe considerar lo siguiente: Limpieza del área de cualquier material y residuo que ahí se encuentre, Utilizar sitios cuya pendiente se encuentre dentro de un rango de 2-5%, No aplicar el suelo orgánico en las áreas de protección de cualquier cuerpo de agua o drenaje natural; No se permitirá la disposición de desechos sólidos, en las áreas verdes o de circulación peatonal, en el área de construcción se dispondrá de recipientes para la recolección de los residuos sólidos, los cuales deben de estar debidamente rotulados; Durante el proceso constructivo, se debe evitar realizar trabajos nocturnos principalmente en los que se utilicen equipo y maquinaria pesada, a fin de prevenir molestias a terceros, debiendo tomar las precauciones necesarias; Dotar de el equipo de protección el personal que labora en el proyecto; Implementar el programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinarias, fuera del área del proyecto, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación al suelo y al recurso hídrico presente en el lugar; Se deberá conservar y en el mejor de los casos mejorar la cobertura vegetal arbórea localizada en el área del proyecto, en las labores de revegetación se deberá utilizar preferiblemente el suelo orgánico removido, producto de las acciones de descapote y terracería; Se deberán tratar las aguas negras que generarán los trabajadores que laboren en la ejecución del proyecto, por medio del sistema de letrinas sanitarias portátiles, las cuales deberán recibir mantenimiento según se requiera. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista de acuerdo al documento de caracterización de actividades obras o proyectos de MARN, si las intervenciones requieren de la remoción de vegetación primaria y/o secundarias, este estará en la obligación de compensar en una relación de reposición de 10:1 para árboles y de 1:1 para arbustos; es decir, por cada árbol al ser afectado deberán plantarse 10 y cada arbusto deberá reponerse en igual número al que resultare afectado, considerando especies arbóreas y arbustivas de acuerdo al propósito de la plantación (ornamentación y/o protección) y que sea apta para sobrevivir en el lugar a donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De acuerdo al "Listado oficial de especies de fauna silvestre amenazada o en peligro de extinción en el El Salvador" contenido en el acuerdo ministerial No. 10 del 20 de Enero de



000067

dos mil cuatro. De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros impactos ambientales negativos que no fueron previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar dichos impactos. Es obligación del Contratista conocer la categoría ambiental del proyecto a ejecutarse, de acuerdo a la legislación ambiental vigente, y conocer las acciones pertinentes en cada caso, y en el caso de aquellos proyectos que hayan requerido un estudio de impacto ambiental desarrollar el plan de manejo ambiental, si este esta contemplado dentro de los alcances del presente contrato. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el CONTRATANTE de por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la ley.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

La Alcaldía Municipal de Ciudad Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, será la dueña de los trabajo del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

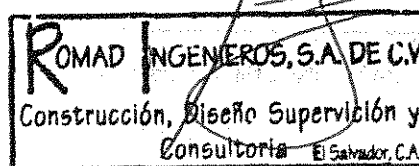
El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

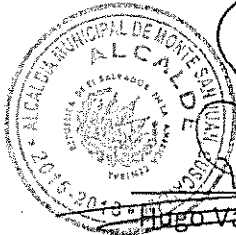
Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetara a sede judicial

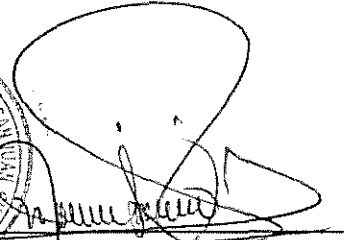
TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

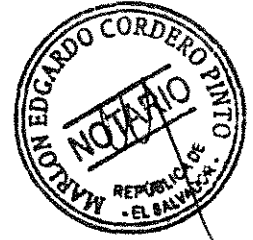
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. El Contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

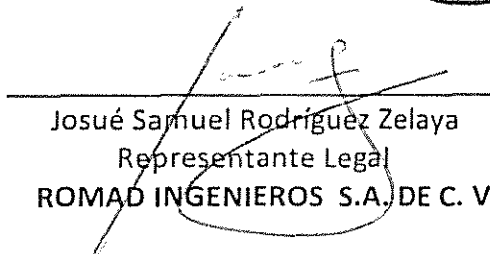


Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, a los Veinticuatro días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis.




Hugo Valmore Juárez Sánchez
Alcalde Municipal
de Monte San Juan




Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C. V.





ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

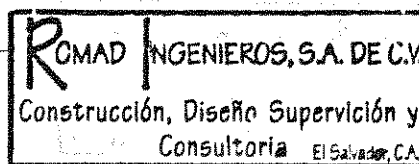
En la Ciudad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, a las Catorce horas del día Veinticuatro de Febrero del año Dos Mil Dieciséis. Ante Mí, AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO. Notario del domicilio de San Salvador, comparecen los Señores: HUGO VALMORE JUAREZ SANCHEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Monte San Juan, Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco tres nueve tres cinco uno – nueve, actuando en calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Monte San Juan, quien en el anterior contrato se denominó "EL CONTRATANTE", y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería al final relacionaré y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ROMAD INGENIEROS , S.A. DE C.V.), a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guion cinco, personería que al final relacionare y que el curso de este instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", lo mismo que el anterior documento, personería que adelante relacionaré; y ME DICEN: que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en qué lo han hecho, como suyas las firmas que anteceden y que se leen "ilegible" la primera y "SAMUEL R. Z." la segunda, de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un CONTRATO DE OBRA, del Proyecto: "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130, del

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

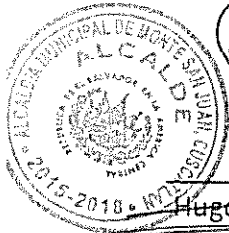


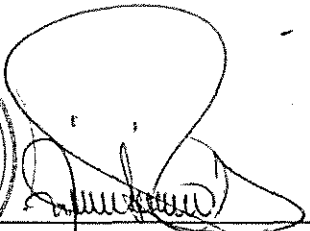
000068

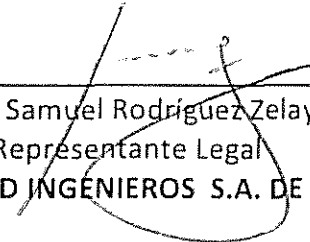
Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución el de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de Inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizará cuando **"EL CONTRATANTE"** haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de lo mismo. Además me ratifican que el monto del anterior contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS**, que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo el suscrito **NOTARIO DOY FE:** I) Que la presente con que actúa el señor **HUGO VALMORE JUAREZ SANCHEZ**, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador el día Catorce de Abril del Dos Mil Quince, donde se le elige como Alcalde Municipal de dicha ciudad para el periodo que comprende del Primero de Mayo del Dos Mil Quince al Treinta de Abril del año Dos Mil Dieciocho, la cual se encuentra firmada por los señores Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente, Ana Guadalupe Linares, Magistrado Propietario; Fernando Argüello, Magistrado Propietario; Miguel Ángel Ayala, Magistrado Propietario; Jesús Rivas, Magistrado Propietario; Louis Benavides, Secretario General. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero **JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA**, por haber visto: a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CINCUENTA del libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS de constitución de sociedades, en la que consta: Que la sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio indicados, que su plazo es por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro respectivo, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social correspondiente al Administrador Único Propietario, quien será electo para un periodo de cinco años; b) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, del día tres de Agosto del año dos mil quince, ante los Oficios del Notario Rudy José Ramírez Duarte, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día catorce de Agosto del año dos mil quince, bajo el número NOVENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de folio cuatrocientos setenta y cinco al cuatrocientos ochenta y seis, de la que consta que fue modificado el pacto social en relación a Aumento de Capital, y fue modificado el domicilio de la sociedad y c) Credencial extendida a los cinco días del mes de mayo de dos mil once por la Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Socios Accionistas, Señora Silvia Guadalupe Madrid de Rodríguez, inscrita en el Registro de comercio bajo el número VEINTISÉIS del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de sociedades, en la que se eligió como Administrador Único Propietario al señor Josué Samuel Rodríguez Zelaya, por un periodo de CINCO AÑOS estando vigente a esta fecha. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de tres hojas. Y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin




interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad, por estar redactado conforme sus voluntades e instrucciones y firmamos.- DOY FE.-





Hugo Valmore Juárez Sánchez
Alcalde Municipal
de Monte San Juan

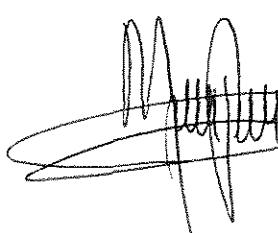

Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C. V.


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.




EDGARDO DEL CARMEN ARIAS CORTIZO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de once folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil Dieciocho


EDGARDO DEL CARMEN ARIAS CORTIZO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

000069

ACTA DE REUNION DE PRE CONSTRUCCION



DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Código del Proyecto: 310130

Nombre del proyecto: INTRODUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERÍOS, DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN

Ubicación del proyecto:

- Cantón: Varios cantones del municipio
- Caserío: Varios caseríos del municipio
- Municipio: Monte San Juan
- Departamento: Cuscatlán
- Fecha de reunión: 19-04-2016, Hora: 9:00 a.m.

Nombre de Realizador: ROMAD INGENIEROS S.A. de C.V.

Nombre de Supervisor: Fuentes Treminio S.A. de C.V.

Fuente de Financiamiento: 71-K GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2015

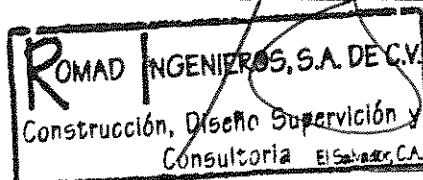
Generalidades de la reunión:

El objetivo de la reunión es para dar a conocer a los involucrados, el plazo y alcances de los trabajos que desarrollara la Empresa Realizadora ROMAD INGENIEROS S.A. de C.V. la cual será objeto de supervisión de parte Fuentes Treminio S.A. de C.V.; así mismo en esta reunión se describen las condiciones de contrato del Realizador y Supervisión, para garantizar la completa comprensión sobre las condiciones contractuales, alcances del trabajo, procesos administrativos a través del FISDL, campos de acción y aspectos técnicos del proyecto.

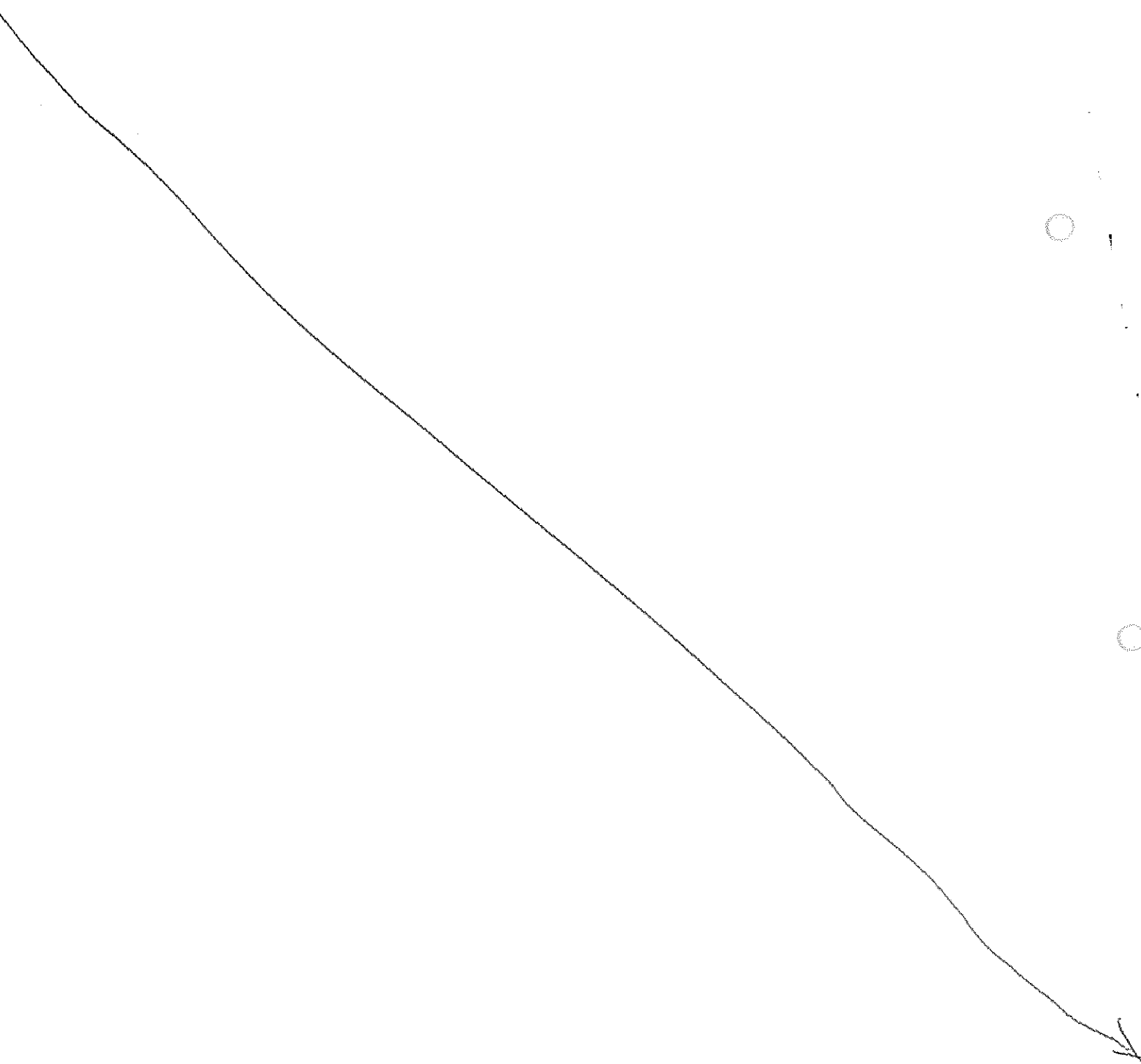
1.) INTRODUCCION A LOS PARTICIPANTES: [En este apartado se completará la información siguiente:]

a.) Presentación de los asistentes y sus funciones:

No.	Nombre	Cargo / Correo/ Numero de teléfono
	Ing. Josué Samuel Rodríguez Zelaya	GERENTE/ romad_68@yahoo.com/7862-0918



• 000070



RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



FISDL

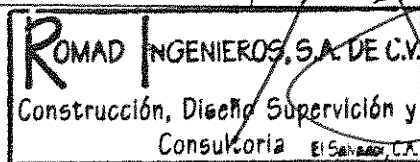
Ing. Eduardo Arturo Díaz Martínez		<u>RESIDENTE / romad_68@yahoo.com/ 7047-3020</u>
Ing. Miguel Angel Fuentes Treminio	Gerente	<u>Supervisión/miquelfuentestreminio@yahoo.es/2661-2794/7682-8819</u>
Ing. Wladimir Salazar Del Cid		AMU/wsalazar@fisdl.gob.sv/7842-7279

b.)Entidades y/o personas vinculadas al proceso y sus campos de acción:

No.	Nombre de la persona o Institución	Campo de Acción en durante el Proyecto
	Hugo Valmore Juárez Sánchez	Alcalde/Hugo Valmore Juárez Sánchez <u>hugo_san22@hotmail.com/2379-5001</u>
	Felipe de Jesús Flores Fabián	Jefe de UACI/ <u>uacimontesanjuan@hotmail.com/2379-5716</u>

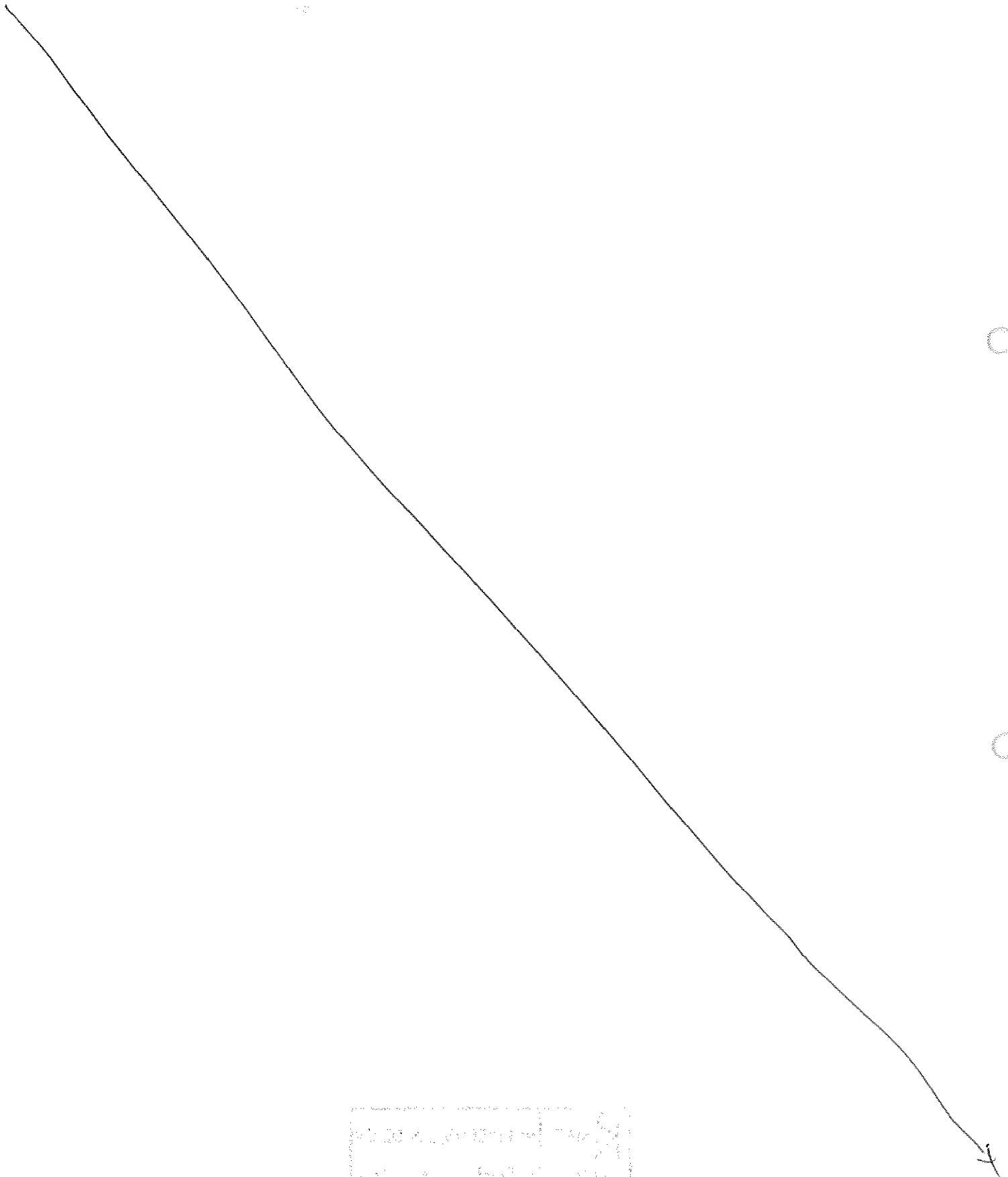
c.)Participación de la comunidad: (Si Aplica)

No.	Nombre de la persona o Institución	Campo de Acción en durante el Proyecto



000071

Handwritten scribbles at the top of the page.



Handwritten text in a rectangular box at the bottom center of the page.



FISDL

En la ejecución del proyecto, la comunidad tendrá las funciones siguientes:

Contraloría Social, hacer equipo de trabajo con la empresa supervisora, en la parte técnica.

d.) Manejo de enfoque de género en el proyecto. (Si Aplica)

Se solicita el 40% de la participación de la mujer y se solicita la divulgación que puedan participar en trabajos de obra no calificada.

2.) REVISION DEL ALCANCE DE LOS CONTRATOS DE REALIZADOR Y DE SUPERVISIÓN

Los alcances del contrato del realizador son los siguientes:

El proyecto consiste en introducir la red de electrificación, en una longitud total 8,382 metros para beneficio de 176 familias.

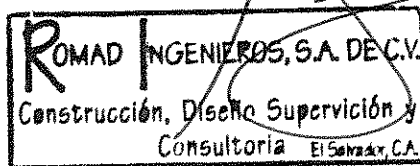
Se construirán 2,310 metros de línea primaria; 443 metros de línea primaria con secundaria y 2,898 metros de línea secundaria; instalación de 1 postes metálicos de 40 pies, 70 metálicos de 35 pies y 165 metálicos de 26 pies); 10 transformadores de 10kva, 14.4/24.9 KV; y 11 de 10kva, 7.6/13.2 KV redes de polarización y estructuras eléctricas.

Los alcances del contrato del supervisor son los siguientes:

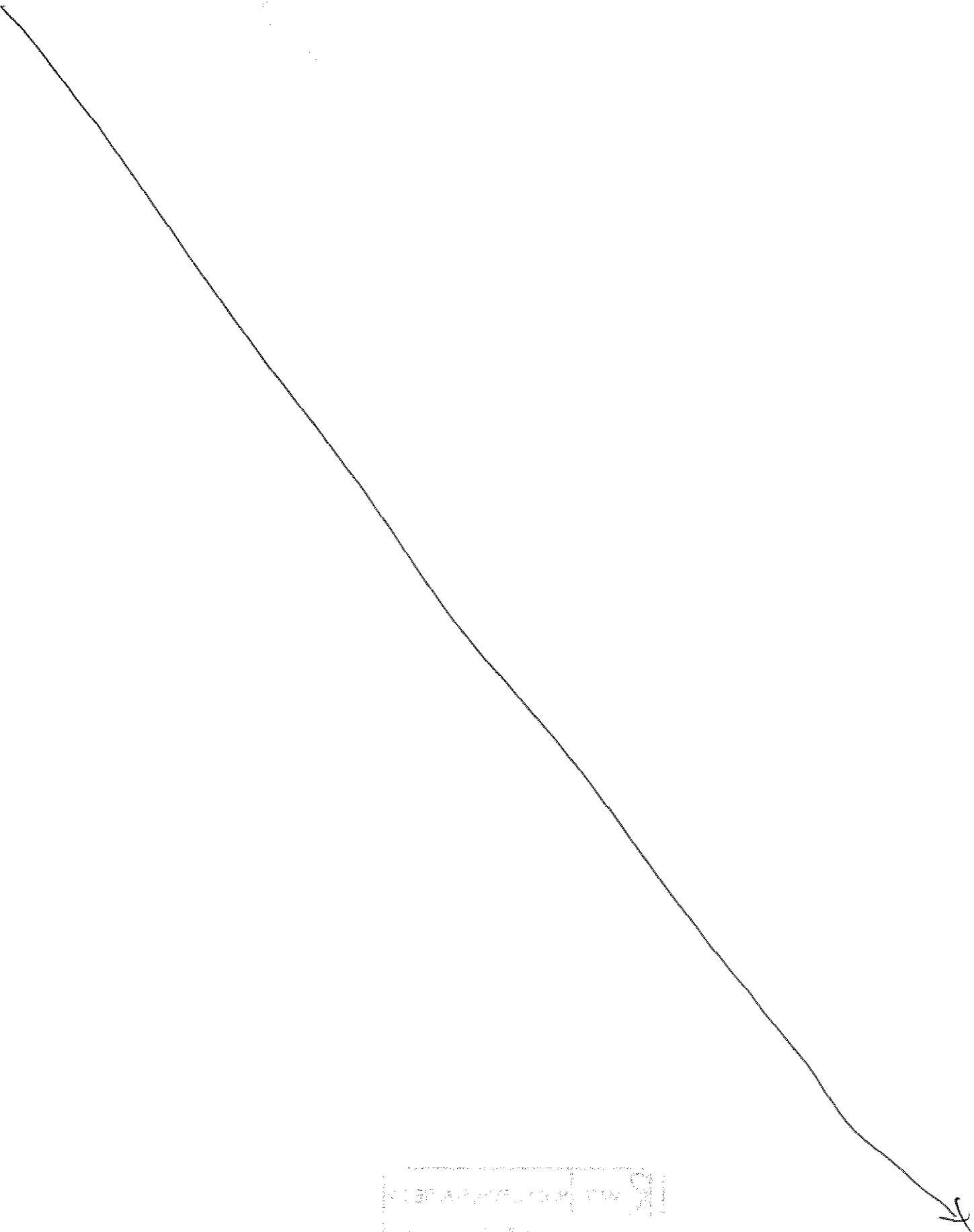
Velar que se cumplan todos los alcances del proyecto de acuerdo a planos y detalles constructivos y especificaciones técnicas.

El realizador/supervisor presenta las observaciones/inquietudes siguientes:

- a.) En los planos : Se ha verificado que todo esta de acuerdo a lo establecido en planos
- b.) En especificaciones técnicas: No hay observaciones
- c.) En Plan de oferta: No se ha encontrado diferencias en el Plan de Oferta



• 000072



Handwritten text, possibly a signature or date, located at the bottom center of the page. The text is faint and difficult to read, but appears to contain a name and a date.



d.) Otros: En la ejecución del proyecto si resultaren cambios, se consideraran en su momento

Las observaciones o inquietudes anteriores [SI / NO] impiden el adecuado desarrollo de las actividades iniciales, por lo que se toman los acuerdos siguientes: No impiden el desarrollo de las actividades iniciales

3.) ACCIONES RELACIONADAS AL INICIO, PROGRAMACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:

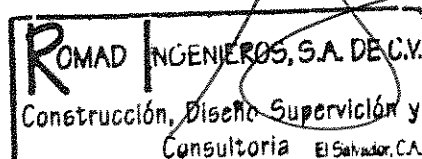
a.) INICIO

- a. Se define como fecha de orden de inicio al realizador y supervisor el 25 de abril de 2016, con un plazo contractual para el realizador 120 días calendario a partir de la orden de inicio y para la supervisión 135 días calendario.
- b. El procedimiento administrativo para la emisión de la orden de inicio:
 - o Fecha de emisión y entrega de Orden de inicio: 19-04-2016
 - o Fecha de entrega de Copias de Carpeta técnica: 19-04-2016
 - o Fecha de entrega de libro de Bitácora: 19-04-2016
 - o Fecha de entrega del sitio: 19-04-2016
- c. Otros aspectos a considerar para el Inicio de las obras:
Involucrar a la comunidad en la ejecución del proyecto y que trabajen en su lugar de residencia.

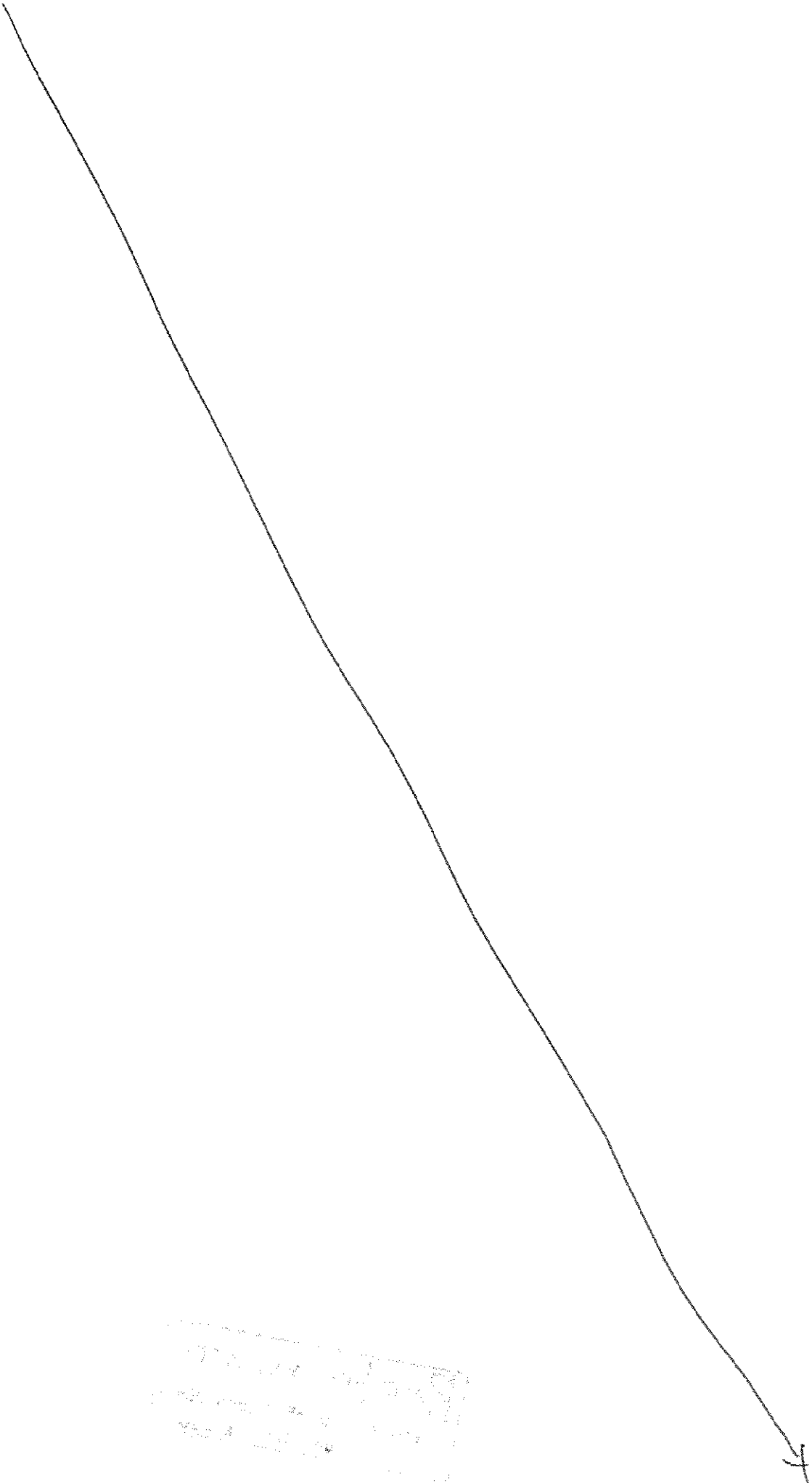
b.) DESARROLLO Y EJECUCION:

Después de emitida la orden de inicio, se deberán entregar los documentos siguientes:

- o **Póliza de Seguro Contra Daños a terceros y Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las construcciones en proceso.** Estas deberán ser entregadas en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio.



000073



Handwritten notes in a rectangular box at the bottom of the page, containing several lines of illegible text.

FISDL



- **Plan de Control de Calidad y Plan de higiene y seguridad Industrial.** Este será entregado de acuerdo a lo estipulado en los documentos contractuales y la CGC. 18.
- Este será entregado 3 días hábiles posteriores a la orden de inicio a la **Supervisión.** El plan deberá de identificar al personal, procesos, control, instrucciones, pruebas, registros y formularios que serán empleados.
- **Programa de Ejecución.** Este será entregado de acuerdo a lo estipulado en los documentos contractuales, especialmente en lo establecido en la Guía del Realizador Este será entregado 10 días hábiles posteriores a la orden de inicio.
- **Otros** El rotulo de identificación no llevara el monto del proyecto

TRAMITES ADMINISTRATIVOS:

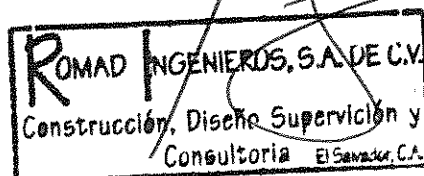
Procedimiento para el Pago de estimaciones: Se procederá de acuerdo a lo estipulado en los documentos contractuales y las CGC 10 Forma de Pago al Contratista. El contratista deberá presentar cada 30 días calendario, al menos una estimación de obra por el trabajo ejecutado, aprobada por el supervisor anexando los documentos de soporte (estimación, memoria de cálculo y cualquier otro documento de respaldo de pago).

Procedimiento para el pago de estimaciones finales: se procederá de acuerdo a lo estipulado en la CGC 10.5 RETENCIONES CONTRACTUALES, en donde se estable que el contratante retendrá para la estimación final, por lo menos el 15% del monto vigente del proyecto. Asimismo se deberá de cumplir con lo estipulado en la CGC 33 Liquidación financiera del Contrato.

Procedimiento para el trámite de solicitudes de reasignación: Se procederá de acuerdo a lo estipulado en los documentos contractuales y las CGC 11. Cambios en el precio del contrato.

Procedimiento para el trámite de solicitudes de prórrogas / Suspensiones: Se procederá de acuerdo a lo estipulado en los documentos contractuales y las CGC 11. Cambios en el precio del contrato y las CGC 13. Plazos de Ejecución.

Otros aspectos a considerar

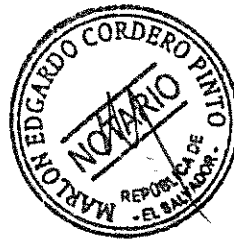


000074



Handwritten text in a rectangular box at the bottom center, possibly a signature or date.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.



FISDL

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Programación semanal de Tareas:

Cuando le sea solicitado, al inicio de cada semana de trabajo y con base al Programa de trabajo vigente, el Residente de la obra presentará al supervisor el listado de tareas que pretende realizar durante la semana. Dicho programa deberá identificar claramente las obras a realizarse, en unidades medibles, y deberán estar relacionadas a los planos constructivos, identificando claramente las zonas y/o elementos a los que se refiere la programación.

Correspondencia y Bitácora:

Toda correspondencia relacionada a la administración del contrato será dirigida al: Asesor Municipal, con copia a supervisión externa.

En cuanto a la Bitácora, ésta será proporcionada por el FISDL y permanecerá en la obra y deberá ser un medio eficaz de comunicación entre las distintas partes, como prueba de lo anterior, se requerirá la firma de todas sus hojas por parte de los asignados: Ingeniero residente, la supervisión, el Asesor Municipal y el binomio (este último en los casos que aplique). Ya finalizada la obra el realizador entregará las BITÁCORAS empastadas, establecido en la **CGC 33 Liquidación financiera del Contrato**.

Reuniones de seguimiento:

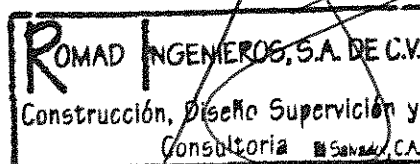
Periódicamente se realizarán reuniones de seguimiento con todos los actores involucrados, se les pide al realizador y supervisor con el objetivo de mantener una comunicación fluida y efectiva, resolver situaciones entorno al proyecto.

Otros: No hubo comentarios adicionales

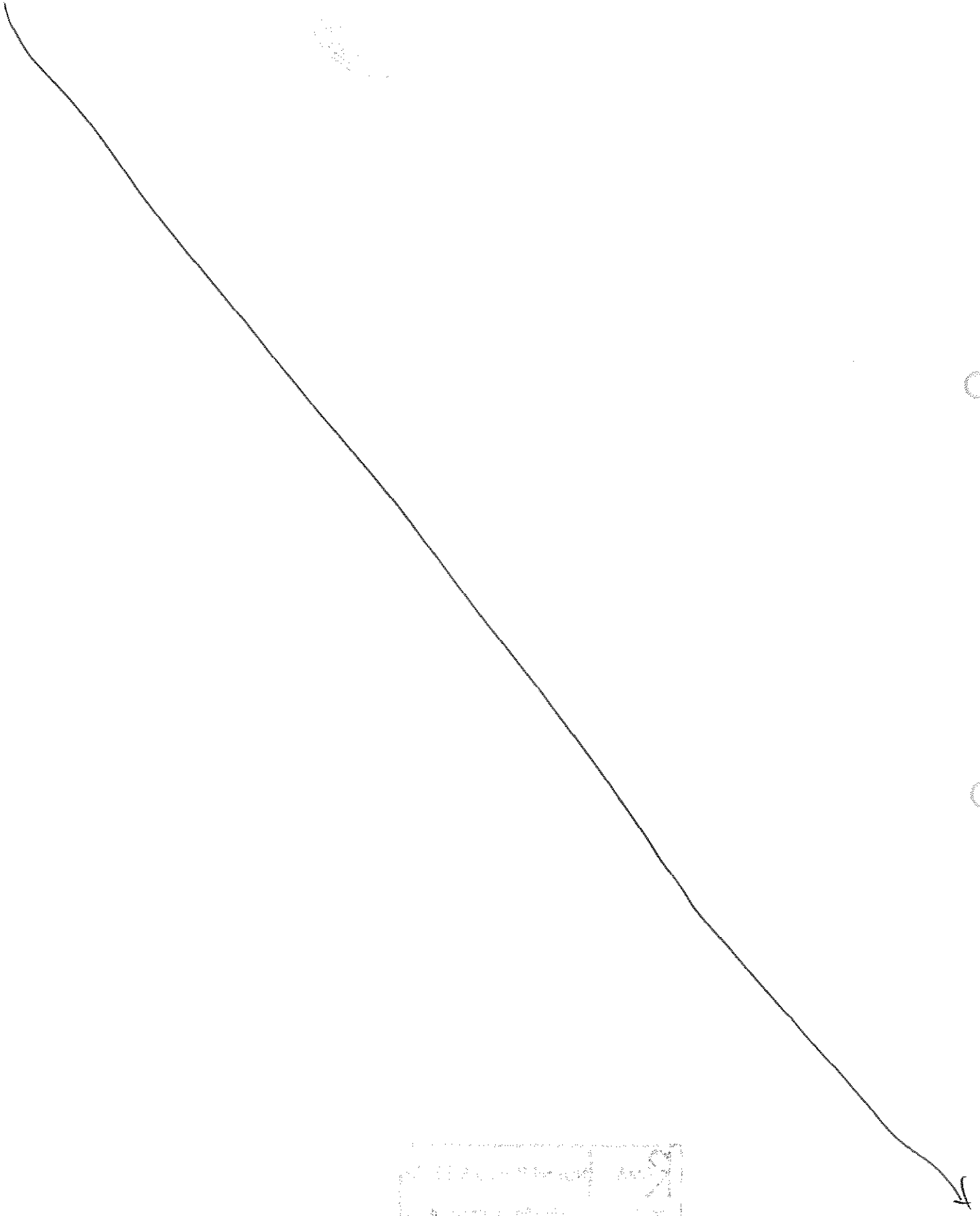
C. FINALIZACION. RECEPCION DE LA OBRAS Y GARANTIAS.

Para la finalización de la obras, se aplicará lo establecido en los documentos contractuales especialmente en la **CGC 32 Proceso de Recepción y CGC 33 Liquidación Financiera del Contrato**.

Garantía de Buena Obra: Posterior a la recepción final de las obras y previo a la liquidación del contrato, el contratista deberá otorgar la garantía de buena obra de acuerdo a la CGC 6. Garantías y Seguros.



• 000075



Faint rectangular stamp or watermark at the bottom center of the page, containing illegible text and a logo.

Multas y Penalidades: Para la aplicación de multas o penalidades, se procederá de acuerdo a lo establecido en la CGC 14 y en los documentos contractuales.



Otros No hubo comentarios adicionales

4. OTROS

Regulaciones locales:

El contratista deberá dar cumplimiento a toda la legislación vigente y demás disposiciones de instituciones normativas

Cumplimiento de Regulaciones Laborales:

Cumplimiento de todas las regulaciones laborales y prestaciones sociales:

Se recordó al realizador cumplir con todas las regulaciones y prestaciones de ley al personal que labore para el proyecto.

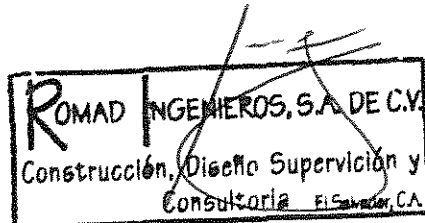
Cambio de personal clave propuesto en oferta o durante la ejecución de las obras: Si fuera necesario sustituir algún integrante del Personal Clave, por cualquier motivo que escape razonablemente del control del ejecutor, este lo reemplazará de inmediato por otra persona que cumpla con calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. En general se aplicara lo establecido en la CGC 39. Remoción y/o sustitución del personal.

Para este proyecto, [/NO] sustituirá el personal clave propuesto.

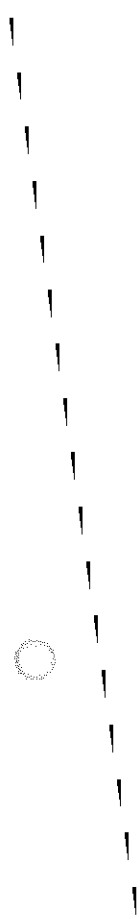
Otros puntos a considerar: se solicita la colaboración de la comunidad en cuanto a coordinar la seguridad personal tanto del personal no calificado, como personal técnico, Se recomendó que al personal se le pague lo acordado, si existen descuentos se debe de explicar para que no haya descontento con el personal.

Se recomienda que se contrate a personal de la comunidad para que no haya problemas con la delincuencia y no trasladar personal de una zona a otra, para no tener conflictos.

Y no habiendo más que hacer constar, los asistentes firmamos la presente.



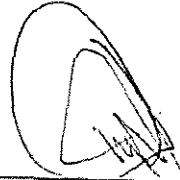
000076




12-11-2011
12-11-2011
12-11-2011

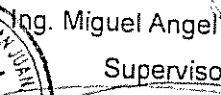
FISDL


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño, Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

F. 


FUENTES TREMINIO
S.A. de C.V.

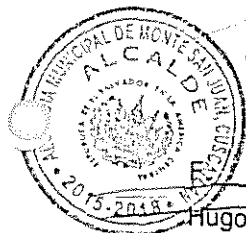
F. 
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.
Realizador

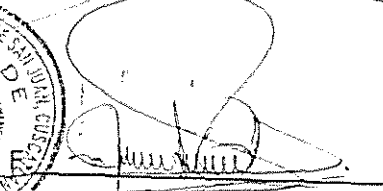
F. 
Ing. Miguel Angel Fuentes Treminio
Supervisor

F. 
Ing. Wladimir Salazar Del Cid
Asesor Municipal

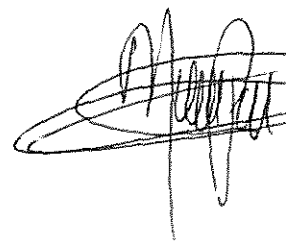


F. 
Felipe de Jesús Flores Fabián
Jefe de UACI



F. 
Hugo Valmore Juárez Sánchez
Alcalde Municipal

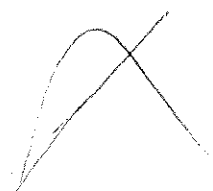
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de ocho folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho

F. 



ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

000077



4. The following information is provided for the year ended 31/12/2019:

(a) Sales revenue: 1,000,000

(b) Cost of sales: 600,000

(c) Selling expenses: 50,000

(d) Administrative expenses: 100,000

(e) Depreciation: 20,000

(f) Interest on bank loan: 10,000

(g) Dividend received: 10,000

(h) Profit before tax: 210,000

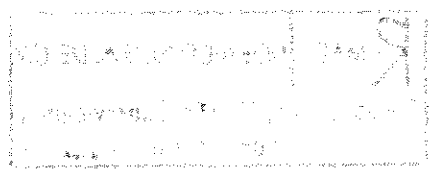
(i) Tax expense: 42,000

(j) Profit after tax: 168,000

Required:

(a) Prepare the Statement of Profit or Loss for the year ended 31/12/2019.

(b) Prepare the Statement of Financial Position as at 31/12/2019.





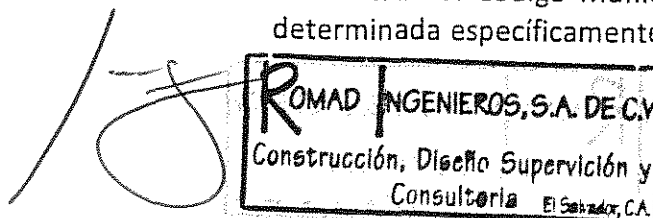
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA:
"INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON EL MOJON, CASERIO LAS TABLAS,
ZONA I y ZONA II", MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO
313460

NOSOTROS, ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO, mayor de edad, Empresaria, del domicilio de Tepecoyo con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero cinco cero ocho ocho – seis, actuando en nombre y representación de la Municipalidad como alcalde de Ciudad de Tepecoyo, Según Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha Catorce de Abril de dos mil Quince y que en el transcurso de este se denominara "EL CONTRATANTE", y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guion cinco, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete guion dos tres cero tres seis ocho guion cero cero dos guion dos, actuando en nombre y representación en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; por medio de este instrumento otorgamos el presente CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del Proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON EL MOJON, CASERIO LAS TABLAS, ZONA I y ZONA II", MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 313460, del Municipio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE: Podrán actuar como Contratante:
- a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
 - b) El Gobierno Municipal actuando por si solo.
- CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Subcontratistas.
- DIA CALENDARIO: Son todos los días del año, laborales o no.
- DÍA HÁBIL: Son todos los días definidos como laborales por la legislación laboral vigente o decretados especialmente por el Gobierno Central o la Asamblea Legislativa o por el Gobierno Local de la Jurisdicción en la que se desarrolla la Obra .
- GOBIERNO MUNICIPAL: Cuerpo colegiado responsable de la dirección del Municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Artículo veinticuatro de



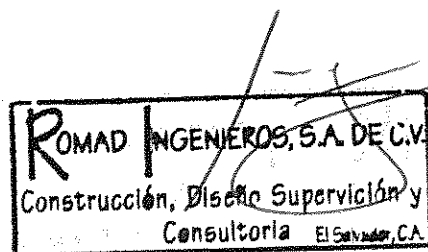
• 000078

	dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del mismo Código.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES:	El Contratante y el Contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Escritos técnicos complementados a los planos, en los que se detallan los procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
IVA:	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	06C-BCIE-INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA-2016

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso, Aclaraciones y Adendas
- b) Oferta técnica y económica
- c) Garantías
- d) Formulario de desglose de oferta económica, cotizado por el Contratista en su oferta
- e) Especificaciones Técnicas
- f) Planos de Ejecución o Constructivos
- g) Cronograma de Actividades
- h) Estudios de Ingeniería
- i) Permiso y factibilidades institucionales (cuando aplique)
- j) Escrituras de Propiedad (cuando aplique)
- k) Memorias de Calculo
- l) Reglamentos o Normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.
- m) Orden de inicio de Ejecución de la obra
- n) Guía del Realizador
- o) Bitácora del Proyecto
- p) Estimaciones de Obra
- q) Ordenes de cambio
- r) Acta de recepción de acuerdo a lo indicado en las condiciones generales del contrato y en los artículos 114 y 116 de Lacap.
- s) Cualquier otro documento que expresamente se indique como contractual en las bases variables del proceso respectivo.





Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue la obra finalizada y el Contratante la reciba a entera satisfacción, en referencia al proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON EL MOJON, CASERIO LAS TABLAS, ZONA I y ZONA II", MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 313460.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

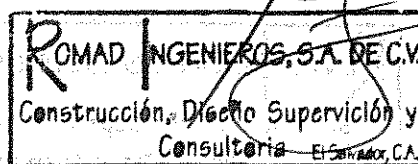
El Proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON EL MOJON, CASERIO LAS TABLAS, ZONA I y ZONA II", MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 313460, consiste en todas las actividades y cantidades de obra contenidas en el Plan de oferta y en la Oferta Económica cotizada por el Contratista en su oferta.

Todo lo anterior de conformidad con lo prescrito en lo correspondiente términos de referencia y demás documentos contractuales.

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el Contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento de este contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento de este contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo a este contrato.



000079

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

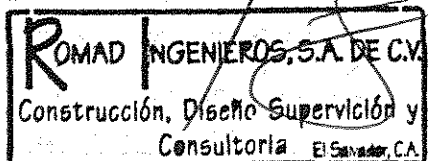
El valor de la obra a ejecutar es de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 169,824.19)**, según Acuerdo Municipal Número DOS, Acta número ONCE de fecha 26 de Mayo de 2016, adjudicada al contratista según Licitación Pública LP No. 02-2016/AMT. Referida al proyecto "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON EL MOJON, CASERIO LAS TABLAS, ZONA I y ZONA II", MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 313460, Municipio de Tepecoyo, y de conformidad con la Oferta Presentada por el Contratista y aceptada por el Contratante. La modalidad de contratación es por precios unitarios por lo que las partes contratantes conviene que los precios unitarios que contiene la oferta son definitivos.

La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) **ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO:** EL CONTRATANTE concederá al CONTRATISTA, en concepto de Anticipo hasta la cantidad de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US \$ 50,947.26)**, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30.0%)** del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de inicio. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será compensado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta compensar el monto total del anticipo.
- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación, de acuerdo con la obra realmente ejecutada, recibida y aprobada por la Supervisión y el CONTRATANTE; en cada estimación se integrarán los volúmenes y cantidades de obra, certificando las retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, no significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.





Para el trámite de la primera estimación será exigido evidencia de la instalación rotulo de Identificación del Proyecto.

- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA presente a cobro, no deberá ser menor del DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto final del Contrato, en cumplimiento a los estipulado en el Artículo 112 de la LACAP, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como penalidades y otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en este contrato de obras por causa imputable al contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al contratista. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

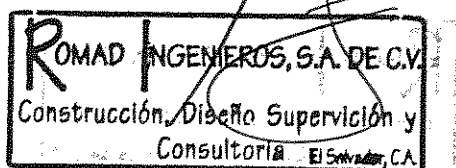
OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el (la) Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el (la) Contratista podrá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre. El costo de la obra será pagado a(l) (la) Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados dentro de los QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el CONTRATANTE, cuyo monto será equivalente a las cantidades y volúmenes de las obras ejecutadas y aprobadas por el supervisor en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado a(l) (la) Contratista, con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento: **BCIE/ BCIE-INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA-2016**

NOVENA: PLAZO CONTRACTUAL:

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de **NOVENTA DIAS (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio.



000080

DÉCIMA: VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción de el mismo y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES:

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al instructivo para aplicación de multas del FISDL.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12.0%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma una vez sean declarados en firme.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obra, bienes y servicios adquiridos por Licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del DIEZ PORCIENTO del salario mínimo del sector comercio.

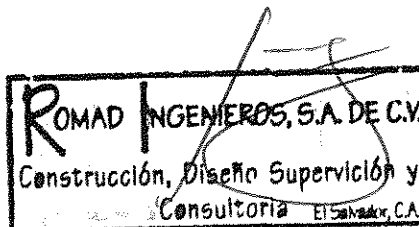
Adicionalmente a las multas arriba definidas, el Contratista podrá ser sujeto a las penalidades por infracciones al Plan de Control de Calidad, al Plan de Higiene y Seguridad Industrial y otras deficiencias técnicas de acuerdo a lo definido en el Anexo 6. PENALIDADES POR INFRACCIONES AL PCC, AL PHSI Y OTRAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:
CONTRATANTE: 2da. Final Calle Poniente Barrio San Esteban, Municipio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad.

CONTRATISTA: Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polígono "K", Casa No. 5, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, romad_68@yahoo.com.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.





DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

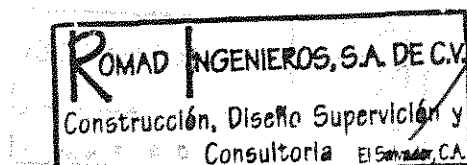
Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas de este Contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de este contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO (20.0%)** del monto total de este contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. El Contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo de diez (10) días hábiles contratados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Cambio que resulte en aumento del valor original del contrato. El incremento de la garantía será por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto de la Orden de Cambio. La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido, causara la caducidad del contrato. Así mismo no se tramitara el Anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la Garantía de Buena Inversión del Anticipo. En todo caso esta garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo.

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al **CIEN POR CIENTO (100.0%)** del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo de ejecución de la obra y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo de ejecución de la obra se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la Garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la compensación total del Anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya compensado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra.

Esta garantía será por una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.0%)** del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los **DOS (2) AÑOS** siguientes a la fecha del acta de recepción



000081

definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este señalare y que estén amparados por la garantía.

Póliza de seguro contra daños a terceros

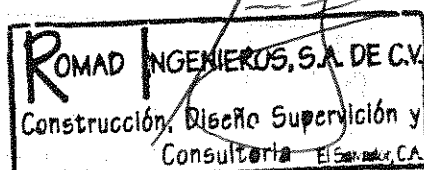
El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,200.00)** por daños personales individuales b) **CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5,800.00)** por daños individuales a grupos de personas; y c) **CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5,800.00)** por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra.

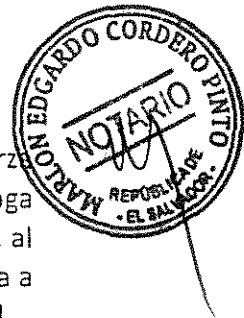
Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las construcciones en proceso.

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. En todo caso el Contratista será el responsable de el reclamo de la póliza.

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido

No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar póliza de seguro, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al contratante y al Supervisor de obra frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daño de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de a ejecución del contrato por el Contratista, sus subcontratistas y sus respectivo personal.



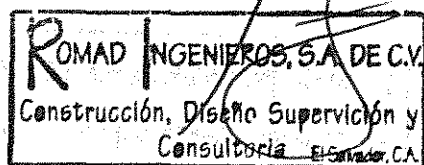


El plazo para la entrega de las garantías y/o pólizas, podrá ser prorrogado por motivo de fuerza mayor o caso fortuito o otras causas debidamente justificadas y comprobadas. Dicha prórroga deberá ser solicitada por el Contratista, dentro del correspondiente periodo de presentación, al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quien dará repuesta a la solicitud dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en la Oferta presentada y aceptada por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo trabajo y entregar la obra finalizada y que el contratante reciba a entera satisfacción, utilizando todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la Comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible o hacer uso de bolsas de empleo organizadas por el Ministerio de Trabajo a nivel Local. El Contratista deberá tomar asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el Contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los documentos contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista, está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción;
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado, el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien supervise y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;



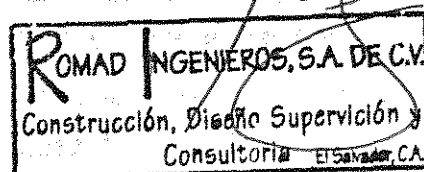
000082

- g) Coordinar con la Comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para la determinación de atrasos si llegara a suceder;
- j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley. El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
- k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del plazo de ejecución de obra original o de éste más sus prórrogas aprobadas, cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual para hacer pagar posteriormente a la supervisión;
- l) Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto el Contratista se obliga a entregar al Contratante la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento.
- m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de Contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones de este contrato y deberán estar a disposición del Contratante o de quien este designe hasta cinco años después de terminado el Contrato.

La aceptación o no por parte del Organismo Financiador a los documentos siguientes: Planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato cuando aplique.

DÉCIMA QUINTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los Ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el proyecto





(Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el supervisor tendrá principalmente las siguientes responsabilidades:

- a) El control técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las actividades de la obra;
- c) Suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y
- d) Recibir la obra ejecutada y aprobar las estimaciones para el pago respectivo.

El Supervisor no tendrá la autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

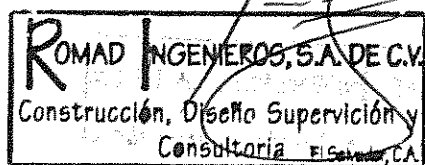
El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas su asistencia. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista los precios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo solicitud del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.



000083

A partir del octavo día calendario consecutivo, de no contar en el proyecto con Gerente de Control de Calidad y/o Residente, el contratante a través del supervisor, emitirá la orden de suspensión de actividades de la Obras, sin responsabilidad del contratante. El plazo que dure esta suspensión, será contabilizado como parte del plazo de ejecución de las obras.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

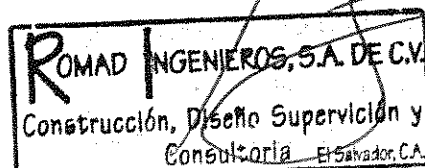
El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

Para estos efectos se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o q corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, salvo cuando sea para atender estados de emergencia o cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno, genera una afectación al interés público o resulte más oneroso para la institución, realizar una nueva contratación.

VIGÉSIMA: PRÓRROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los QUINCE (15) días calendario después de ocurrida la causa y/o QUINCE (15) días calendario antes de que finalice el plazo de ejecución de las obras, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ello las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato. Asimismo, será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.



No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.



VIGÉSIMA PRIMERA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será causal de imposición de la sanción correspondiente. Cuando aplique El Contratista deberá permitir que el Organismo Financiador examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

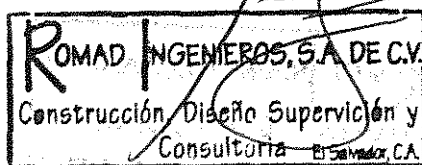
Para la recepción de las obras se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 31 PROCESO DE RECEPCION, de las condiciones generales del contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera de el contrato, se procederá de acuerdo a la cláusula CGC 32 LIQUIDACION DEL CONTRATO, de las condiciones generales del contrato. El Contratista está obligado a entregar AL CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y la entrega de saldos que hubiera a favor del Contratista.

Cuando se de por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del Contrato, que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por el Contratante, equivaldrá la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá sub



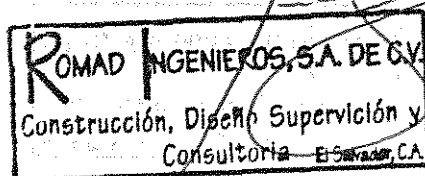
000084

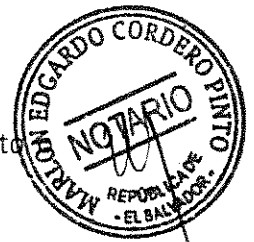
contratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra previa autorización del contratante.

VIGÉSIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Si el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la Orden de Inicio de acuerdo a las actividades establecidas en el Cronograma de Trabajo, salvo causa justificada.
- b) Si se encontrare atrasado en más del 25.0% en la ejecución de la obra con respecto al programa de trabajo vigente, aprobado por la supervisión.
- c) Por decisión del Contratante debido a violación dolosa o reiterada a cualquiera de las clausulas generales del Contrato.
- d) Por resolución que emita la autoridad administrativa o judicial declarando la nulidad, inexistencia o terminación de contrato.
- e) Por disolución, desaparición o cese de actividades del Contratista, legalmente comprobados.
- f) Por incapacidad financiera del contratista. La incapacidad financiera se establecera si se declara en quiebra o suspensión de pagos, si se abre concurso de acreedores en su contra o si es embargado judicialmente, siempre y cuando esto afecte la naturaleza de el contrato.
- g) Por abandono de las actividades o objeto del contrato que son responsabilidad del contratista o inobservancia de la disposiciones que dice el contratante en virtud de las facultades que le atribuyera el contrato.
- h) Si se comprobare que el Contratista contrata o de cualquier forma obtiene la prestación de servicio de personal que labore con el Contratante.
- i) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar el Contratante contra los responsables.
- j) Si se comprobare que el CONTRATISTA en el marco de este contrato ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción, sin perjuicio de las acciones legales correspondiente. El contratante también podra dar por terminado el Contrato haciendo efectiva la Garantia de cumplimiento del mismo, si se descubriese y se comprobase que la Oferta y/o el proceso de análisis y adjudicación y/o la firma de el contrato, se realizo utilizando practicas corruptas o documentación alterada o se hubiese cometido acto u omisión que de acuerdo a los términos contractuales establecen causal de terminación o contraviene cualquier disposición emitida en la política de conflicto de intereses de el FISDL y/o la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica.
- k) Si el atraso en la entrega de la Obra se prolonga por un plazo tal que el total de las multas acumuladas es igual o mayor al 12% del valor del contrato incluyendo sus modificaciones.





- l) Si traspasare sus derechos en beneficios de sus acreedores o traspasare el contrato parte de el mismo sin autorización previa expresa del Contratante.

Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25.0% en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare inapropiadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización o por las otras razones aquí detalladas, el Contratante deberá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.

Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las deficiencias que le hayan sido comunicadas por el Contratante, este notificara al Contratista y a su fiador de tal circunstancia, en este casi el Contratante reclamara las Garantías correspondiente.

Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra, el Contratante, previo informe de el administrador del Contrato en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, podrá caducar el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato haciendo exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales y/o cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá aplicar el procedimiento correspondiente establecido en la misma y su Reglamento.

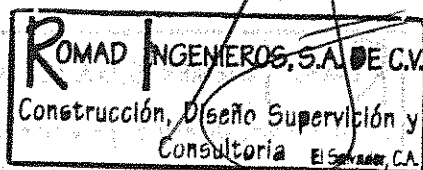
Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedas sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEXTA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato es el castellano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUDITORÍA:

El Contratista deberá permitir que el Contratante o quien este designe inspeccione o realice auditorias de los registros administrativos, contables y estados financieros del mismo contratista, relacionados con la ejecución del contrato. En caso de que el contratista no tuviere o llevare los registros debidamente organizados será potestad de la persona designada solicitar los que se consideren convenientes.

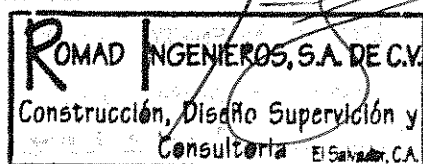


000085

La corte de cuenta de la Republica, el Organismo financiador, el contratante, o cualquier representante autorizado por estos tendrán acceso a cualquier documento y registro del contratista que esté relacionado con la construcción de la obra a que se refiere este contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionadas con los mismos. El CONTRATISTA estará obligado a mantener toda la documentación o registro relacionado con el contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigios o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de el contrato, se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigios o reclamaciones.

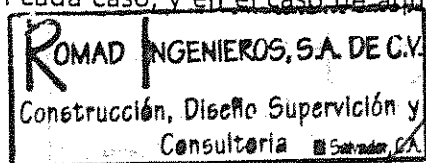
VIGÉSIMA OCTAVA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, mitigar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención, mitigación y control que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la ficha de Evaluación Ambiental del Proyecto y las medidas especificadas en la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el caso de que aplique, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (no sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultares o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Es obligación del Contratista la obtención de los permisos emitidos por las autoridades competentes, para la disposición final del material de desalojo antes mencionado. Es obligación del Contratista implementar, buenas prácticas ambientales en la etapa de preparación del Sitio y Construcción, y deberán cumplir, al menos con las siguientes condiciones: antes de iniciar las actividades de Desmote y de remoción de cobertura vegetal en los periodos de lluvia se deberá tomar las medidas adecuadas para evitar una aportación de sedimentos y de materia orgánicas en la red de drenaje natural.; Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, demoliciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser retirados del área del proyecto lo más pronto posible y depositas en sitios autorizados por el ente o autoridad competente. Deberán tener un manejo ambientalmente apropiado durante su permanencia en el área del proyecto, se deberian de regar los camiones cargados, previo a su salida del área del proyecto y cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmosfera, durante su traslado; así como al disponerlos en el o los sitios autorizados, debiendo llevar un registro de las cantidades dispuestas en los mismos; De no evacuarse diariamente el material removido producto de la preparación del sitio, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar su perdida; el área destinada al





apilamiento temporal del material removido debe considerar lo siguiente: Limpieza del área de cualquier material y residuo que ahí se encuentre, Utilizar sitios cuya pendiente se encuentre dentro de un rango de 2-5%, No aplicar el suelo orgánico en las áreas de protección de cualquier cuerpo de agua o drenaje natural; No se permitirá la disposición de desechos sólidos, en las áreas verdes o de circulación peatonal, en el área de construcción se dispondrá de recipientes para la recolección de los residuos sólidos, los cuales deben de estar debidamente rotulados; Durante el proceso constructivo, se debe evitar realizar trabajos nocturnos principalmente en los que se utilicen equipo y maquinaria pesada, a fin de prevenir molestias a terceros, debiendo tomar las precauciones necesarias; Dotar de el equipo de protección el personal que labora en el proyecto; Implementar el programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinarias, fuera del área del proyecto, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación al suelo y al recurso hídrico presente en el lugar; Se deberá conservar y en el mejor de los casos mejorar la cobertura vegetal arbórea localizada en el área del proyecto, en las labores de revegetación se deberá utilizar preferiblemente el suelo orgánico removido, producto de las acciones de descapote y terracería; Se deberán tratar las aguas negras que generarán los trabajadores que laboren en la ejecución del proyecto, por medio del sistema de letrinas sanitarias portátiles, las cuales deberán recibir mantenimiento según se requiera. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista de acuerdo al documento de caracterización de actividades obras o proyectos de MARN, si las intervenciones requieren de la remoción de vegetación primaria y/o secundarias, este estará en la obligación de compensar en una relación de reposición de 10:1 para árboles y de 1:1 para arbustos; es decir, por cada árbol al ser afectado deberán plantarse 10 y cada arbusto deberá reponerse en igual número al que resultare afectado, considerando especies arbóreas y arbustivas de acuerdo al propósito de la plantación (ornamentación y/o protección) y que sea apta para sobrevivir en el lugar a donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De acuerdo al "Listado oficial de especies de fauna silvestre amenazada o en peligro de extinción en el El Salvador" contenido en el acuerdo ministerial No. 10 del 20 de Enero de dos mil cuatro. De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros impactos ambientales negativos que no fueron previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar dichos impactos. Es obligación del Contratista conocer la categoría ambiental del proyecto a ejecutarse, de acuerdo a la legislación ambiental vigente, y conocer las acciones pertinentes en cada caso, y en el caso de aquellos proyectos que hayan requerido un



000086

estudio de impacto ambiental desarrollar el plan de manejo ambiental, si este esta contemplado dentro de los alcances del presente contrato. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el CONTRATANTE de por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la ley.

VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

La Alcaldía Municipal de Ciudad Tepecoyo, Departamento de La Libertad, será la dueña de los trabajo objeto del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetara a sede judicial

TRIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

TRIGÉSIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la dirección General de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte de(l) (la) Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 150 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.



TRIGÉSIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

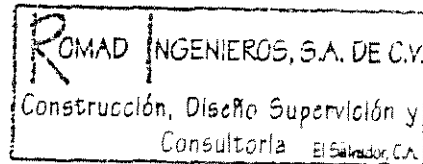
El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del (o los) administrador (es) del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho de la y a LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de RELACAP, y los instructivos, que para tal efecto emita la UNAC.

Y en fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la Ciudad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, a los Nueve días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis.

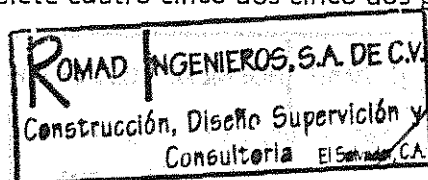


Ana Janet González Sermeño
Ana Janet González Sermeño
Alcaldesa Municipal
de Tepecoyo

Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.

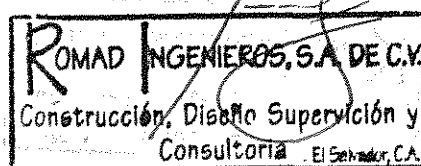


En la Ciudad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, a las trece horas y treinta minutos del día Nueve de Junio del año Dos Mil Dieciséis. Ante Mí, AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO. Notario del domicilio de San Salvador, comparecen los Señores: ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO, de cuarenta y seis años de edad, Empresaria, del domicilio de Tepecoyo, La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero cinco cero ocho ocho – seis, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal, del Municipio de Tepecoyo, quien en el anterior contrato se denominó "EL CONTRATANTE", y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería al final relacionaré y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.), a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guion cinco, personería que al final



000087

relacionare y que el curso de este instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", lo mismo que el anterior documento, personería que adelante relacionaré; y **ME DICEN:** que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en que lo han hecho, como suyas las firmas que anteceden y que se leen "ANA JANET GONZALEZ" la primera y "SAMUEL R. Z." la segunda, de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un **CONTRATO DE OBRA**, del Proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON EL MOJON, CASERIO LAS TABLAS, ZONA I y ZONA II", MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 313460, del Municipio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución el de **NOVENTA DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de Inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizará cuando "EL CONTRATANTE" haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de lo mismo. Además me ratifican que el monto del anterior contrato es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS**, que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo el suscrito **NOTARIO DOY FE:** I) Que la presente con que actúa la señora **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador el día Catorce de Abril del Dos Mil Quince, donde se le elige como Alcaldesa Municipal de dicha ciudad para el periodo que comprende del Primero de Mayo del Dos Mil Quince al Treinta de Abril del año Dos Mil Dieciocho, la cual se encuentra firmada por los señores Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente, Ana Guadalupe Linares, Magistrado Propietario; Fernando Argüello, Magistrado Propietario; Miguel Ángel Ayala, Magistrado Propietario; Jesús Rivas, Magistrado Propietario; Louis Benavides, Secretario General. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero **JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA**, por haber visto: a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CINCUENTA del libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS de constitución de sociedades, en la que consta: Que la sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio indicados, que su plazo es por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro respectivo, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social correspondiente al Administrador Único Propietario, quien será electo para un periodo de cinco años; b) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, del día tres de Agosto del año dos mil quince, ante los Oficios del Notario Rudy José Ramírez Duarte, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día catorce de Agosto del año dos mil quince, bajo el número NOVENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de folio cuatrocientos setenta y cinco al cuatrocientos ochenta y seis, de la que consta que fue modificado el pacto social en relación a

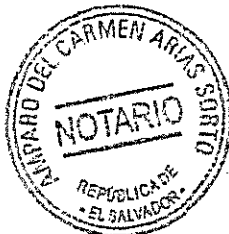
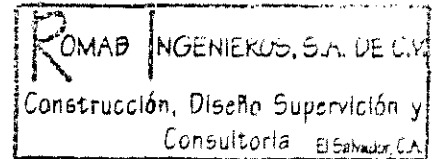


Aumento de Capital, y fue modificado el domicilio de la sociedad y c) Credencial extendida a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis por la Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Socios Accionistas, Señora Silvia Guadalupe Madrid de Rodríguez, inscrita en el Registro de comercio bajo el número CIEN del libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de sociedades, en la que se eligió como Administrador Único Propietario al señor Josué Samuel Rodríguez Zelaya, por un periodo de CINCO AÑOS estando vigente a esta fecha. Así se expresaron los comparecientes a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de tres hojas. Y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad, por estar redactado conforme sus voluntades e instrucciones y firmamos.- DOY FE.-

Ana Janet González Sermeño
 Ana Janet González Sermeño
 Alcaldesa Municipal
 de Tepecoyo



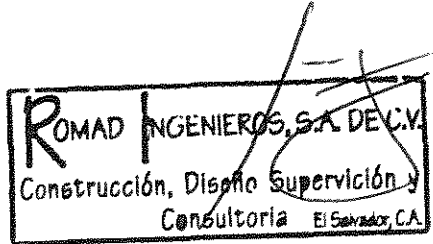
Josué Samuel Rodríguez Zelaya
 Josué Samuel Rodríguez Zelaya
 Representante Legal
 ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.



[Handwritten signature]

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de once folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho

[Handwritten signature]
 NOTARIO
 MARLON EDGARDO CORDERO PINTO
 REPUBLICA DE EL SALVADOR



• 000088

BITACORA

HOJA No. 3



Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)



Nombre del Proyecto: Introducción de Energía Eléctrica en el ctón El Mejón.
 Ubicación del Proyecto: Caserio las tablas, zona I y zona II
 Municipio: Tepeyacó Departamento: La Libertad
 Nombre del Contratista: ROMAD INGENIEROS, S.A DE CV.
 Código del Proyecto: 3L3460 Fecha: 06/07/2016

Realizador:
 A la fecha se continúa con el replanteo y estaqueo del proyecto. El estaqueo se ubica en el pto 65. La pda y brecha se ubica por el pto 1 y 8.

El personal en la obra es:
 Eduardo Arturo Díaz Martínez (Ing. Residente)
 Saúl Sánchez (Jefe de campo)
 Héctor Murroquin (Liniero)
 Carlos Mendoza (Liniero)

Se han contratado lugareños de la zona para realizar actividades excavaciones para postes, brecha y actividades a nivel de suelo.

Representante Supervisor

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
 RICARDO A. TRIGUEROS MUÑOZ
 IE / 0544
 INGENIERO ELECTRICISTA

ROMAD INGENIEROS, S.A DE CV
 Construcción, Diseño Supervisión y Consultoría - El Salvador, CA

Representante Realizador 000089

Representante Comunidad / Otros (Si Aplica)

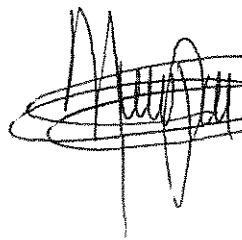

ROMAD INGENIEROS, S.A DE CV
 Construcción, Diseño Supervisión y Consultoría - El Salvador, CA

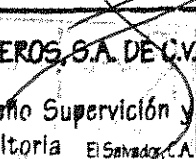
Representante FISCAL

Original - FISDL



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folio(s), y para los efectos de: los treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciocho


ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.



CONTRATO DE EJECUCION

INTRODUCCION DE ENERGÍA ELECTRICA EN CASERÍOS LOMAS DE ELÍAS, FINCA GUAYALTEPE, CANTÓN GUAYALTEPE, MUNICIPIO DE AHUACHAPAN"

Nosotros, **JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA**, de cuarenta y ocho de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio del Municipio de Santa Tecla Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número Cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos - cinco, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Administrador Único Propietario de la **SOCIEDAD RODRIGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, que en el curso de éste instrumento me denominare "**LA CONTRATISTA**" y **ABILIO FLORES VASQUEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro cuatro dos ocho dos - dos, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE AHUACHAPAN**, Departamento de Ahuachapán, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero ciento uno - cero diez mil seiscientos once - cero cero uno - cero, quien en el curso de este documento me denominare "**LA CONTRATANTE O LA MUNICIPALIDAD**"; por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO INTRODUCCION DE ENERGÍA ELECTRICA EN CASERÍOS LOMAS DE ELÍAS, FINCA GUAYALTEPE, CANTÓN GUAYALTEPE, MUNICIPIO DE AHUACHAPAN**". Código 324030, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

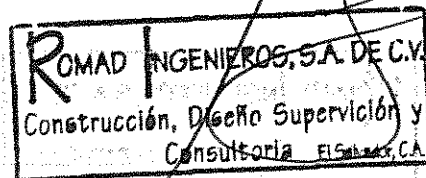
CONTRATANTE:

Podrán actuar como Contratante:

- El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
- El Gobierno Municipal actuando por si solo.
- Gobierno Municipal con la Comunidad.
- La Comunidad actuando por si sola.

CONTRATISTA

Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.



000090

CONTRATO

Es el instrumento suscrito entre el Contratista y la contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DÍA CALENDARIO

Son todos los días del año, laborales o no.

DÍA HÁBIL:

Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.

GOBIERNO MUNICIPAL:

Cuerpo colegiado responsable de la dirección del municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Art. 24 de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del mismo Código.

SOLICITANTE

Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.

ORDEN DE INICIO:

Notificación escrita mediante la cual la CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.

PARTES

La Contratante y el Contratista.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Escritos técnicos complementos a los planos, en los que se detallan procesos constructivos, calidad de obra e insumos.

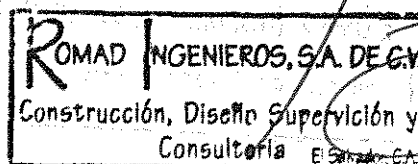
LACAP

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

IVA

Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 06-C-BCIE-INFRAESTRUCTURA
SOCIAL BASICA-2016





CONVENIO DE FINANCIAMIENTO: Fondo de Inversión Social para le
Desarrollo Local de El Salvador y el Gobierno Municipal
de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, en el
Marco del Plan El Salvador Seguro (PESS)

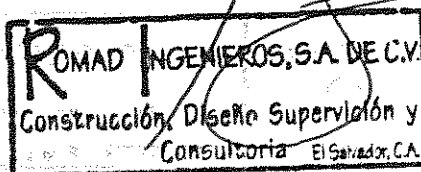
SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta técnica y económica
- c) Garantías
- d) Formulario de Desglose de Oferta Económica entizado por el Contratista en su oferta.
- e) Especificaciones Técnicas
- f) Planos de Ejecución o Constructivos
- g) Cronograma de Actividades
- h) Estudios de ingeniería
- i) Permisos y factibilidades institucionales (cuando aplique)
- j) Escrituras de propiedad (cuando aplique)
- k) Memorias de cálculo
- l) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato
- m) Orden de Inicio de Ejecución de la Obra
- n) Guía del Realizador
- o) Bitácora del Proyecto
- p) Estimaciones de Obra
- q) Adendas debidamente legalizadas
- r) Órdenes de Cambio
- s) Actas de Recepción de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Generales del Contrato y en los Artículos 114 y 116 de la LACAP.
- t) Cualquier otro documento que expresamente se indique como contractual en las Bases Variables del proceso respectivo.

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:



000091

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar los contratantes materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el Proyecto denominado: **INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIOS LOMAS DE ELIAS, FINCA GUAYALTEPE, CANTÓN GUAYALTEPE, MUNICIPIO DE AHUACHAPAN**". Código 324030.

CUARTA: DESCRIPCION DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El Proyecto "**INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOMAS DE ELIAS, FINCA GUAYALTEPEC, MUNICIPIO DE AHUACHAPAN**". Código 324030 consiste en:

TRAZO Y ROTULO:

- TRAZO LINEAL PARA ELECTRIFICACION
- ROTULO DE IDENTIFICACION DE PROYECTO FISDL.

SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES Y RETENIDAS.

- EXCAVACION DE ANCLA PARA POSTE EN MATERIAL DURO.
- EXCAVACION DE VEINTISEIS PIES EN MATERIAL DURO = UNO PUNTO VEINTE.
- EXCAVACION PARA POSTE DE TREINTA Y CINCO PIES EN MATERIAL DURO = UNO PUNTO TREINTA.
- ANCLA PRIMARIA SENCILLA (PS) C/PERNO.
- EXCAVACION P/POSTE CONC. CUARENTA PIES MAT.DURO = UNO PUNTO OCHENTA METROS.
- ANCLA PRIMARIA DOBLE (PD) C/PERNO.
- ANCLA SECUNDARIA SENCILLA (SS) C/PERNO.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE VEINTISEIS PIES.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE TREINTA Y CINCO PIES.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE CUARENTA PIES.

SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS PRIMARIAS.

- TANGENTE SENCILLA UNO FASE (TRECE TS UNO) C/PERNO.
- REMATE HORIZONTAL UNO FASE (TRECE TS UNO) C/PERNO.
- CORTE EN MARCO SENCILLO UNO FASE /TRECE CMS TRES) C/ABRAZADERA.
- CRUCE VERTICAL SENCILLO UNO FASE (TRECE CV UNO) C/PERNO.





- CRUCE VERTICAL DOBLE REMATE UNO FASE (TRECE CR UNO) C/PERNO.
- CORTE HORIZONTAL UNO FASE (TRECE RH UNO) C/PERNO
- CRUCE VERTICAL DOBLE REMATE UNO FASE (TRECE CR UNO) C/PERNO.

SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS SECUNDARIAS.

- TANGENTE SECUNDARIA DOS (TS DOS) C/PERNO.
- TANGENTE SECUNDARIA CON SERIVACION DOS FASES (TD DOS) C/PERNO.
- CORTE SECUNDARIO EMPUENTADO DOS FASES (CE DOS) C/PERNO.
- REMATE SECUNDARIO DOS FAES (RS DOS) C/PERNO.
- CRUCE VERTICAL SECUNDARIO (ANGULAR) DOS FASES (CV DOS) C/PERNO.
- CRUCE DOBLE REMATE SECUNDARIO DOS FASES (CR DOS) C/PERNO.

SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS NETRO.

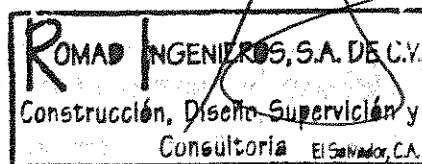
- GENTE PARA NEUTRO (TN) C/PERNO.
- STANGENTE CON DERIVACION PARA NEUTRO (TD) C/PERNO.
- CORTE PAR NEUTRO (CN) C/PERNO.
- REMATE PAR NEUTRO (RN) C/PERNO.
- CRUCE VERTICAL SENCILLO PARA NEUTRO (ANGULAR) (CV) C/PERNO.
- CRUCE DOBLE REMATE PARA NEUTRO (ANGULAR) (CR) C/PERNO.

SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTORES.

- SUMINISTRO E INSTALACION DE UN HILO CDUCTOR ACSR NUMERO DOS.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE UN HILO CONDUCTOR WP NUMERO DOS.

SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y PROTECCIONES.

- SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE QUINCE KVA.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE POLARIZACION DE CUATRO BARRAS (COMPLEMENTO PARA T UNO C -- A/P).
- INSTALACION DE CORTO CIRCUITOS UNO FASE (TRECE CC UNO) C/ABRAZADERA.



000092

- INSTALACION DE UN TRANSFORMADOR NEUTRO COMUN (TRECE T UNO C) C/ABRAZADERA.

TRAMITES EN DISTRIBUIDORA.

- LEVANTAMIENTO DE DATOS Y ELABORACION DE PRESUPUESTO.

- REVISION DE PLANOS COMO CONSTRUIDO.

- ENTRONQUE Y ACOMETIDA MEDIA TENSION UNO FASE.

CAMBIO DE ACOMETIDAS DOMICILIARES.

- REMOCION / RECONEXION DE ACOMETIDAS SECUNDARIA.

CORTE Y REFORESTACION DE ARBOLES.

- MODIFICACION BRECHADO PARA TENDIDO ELECTRICO.

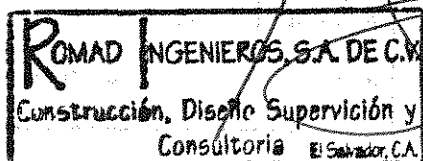
- TRANSPORTE DE POSTE DE CONCRETO CENTRIFUGADO DISTANCIA CINCO UNO A CIEN KM.

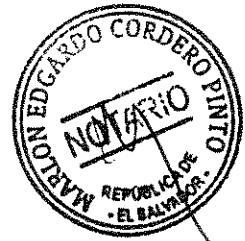
Todo lo anterior de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia y demás documentos contractuales.

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por la contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por LA CONTRATANTE, el contrato y demás documentos contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por LA CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad de LA CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.





SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El valor total de la obra a ejecutar es de: **CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$123,316.89)**, Adjudicado en Acuerdo Municipal Número Dos, Acta Número Cuatro de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete y ratificada su adjudicación en Acuerdo Municipales Uno y Dos del Acta Siete de fecha veintuno de febrero de dos mil diecisiete y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA Las partes contratantes convienen que los precios unitarios que contiene la oferta son definitivos.

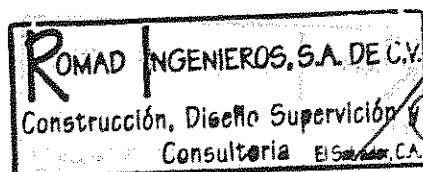
La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos del contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de Orden de Inicio.

LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) UN ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO: El FONDO concederá al CONTRATISTA en concepto de Anticipo, la cantidad de: **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,995.06)**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de Inicio. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación



000093

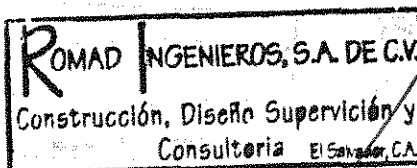
presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total del anticipo y éste quede cancelado.

- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación, de acuerdo con la obra realmente ejecutada, recibida y aprobada por la Supervisión y la Contratante; en cada estimación se integrarán los volúmenes y cantidades de obra, certificando las retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, no significa recepción definitiva de obra por parte de la CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción de la contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción de la contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo, es convenido entre las partes que la última estimación que la CONTRATISTA, presente a cobro no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto final del contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción de la CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar la Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el (la) Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el (la) Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta el FISDL en un cien por ciento (100%). El FISDL se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. El costo de la obra será pagado a (l) (la) Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el FISDL, cuyo monto será equivalente a las cantidades y volúmenes de las obras ejecutadas y





aprobadas por el supervisor externo en el respectivo periodo, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezara a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el departamento de Tesorería del FONDO. El valor del presente contrato será cancelado a (l) (la) Contratista, con recursos provenientes de 06c-BCIE-INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA-2016

NOVENA: PLAZO

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de: CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que la CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando la CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

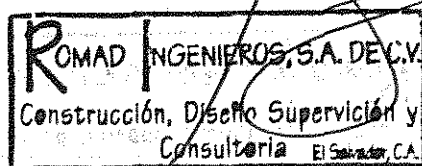
DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.



000094

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Adicionalmente a las multas arriba definidas, el Contratista podrá ser sujeto a las penalidades por infracciones al Plan de Control de Calidad, al Plan de Higiene y Seguridad Industrial y otras deficiencias técnicas de acuerdo a lo definido en el Anexo 6. PENALIDADES POR INFRACCIONES AL PCC, AL PHSI Y OTRAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: TERCERA CALLE PONIENTE Y SEGUNDA AVENIDA SUR, ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN.

CONTRATISTA: URBANIZACION BOSQUES DE SANTA TERESA CALLE BALSAMO POL "K" NUMERO CINCO, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

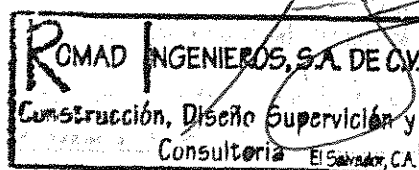
Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el (la) contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y Pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento del Contrato:

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor de la Contratante, una garantía por un valor igual al





VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, equivalente a un monto de VEINTE CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,663.38). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por la Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo

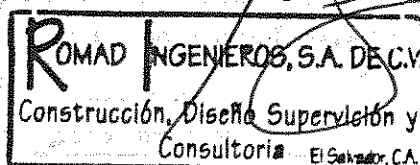
El contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor de la contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la compensación total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será vuelta al contratista una vez haya compensado al contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra:

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señale y que estén amparados por la garantía.

Póliza de seguro contra daños a terceros:

El CONTRATISTA estará obligado, a adquirir en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra



.. 000095

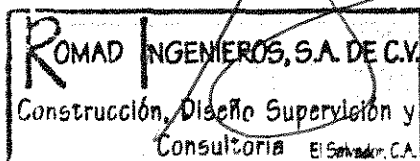
daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor de la Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,200.00) por daños personales individuales, b) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$5,800.00) por daños personales individuales a grupo de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$5,800.00), por daños a la propiedad. Las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el contratante la Garantía de Buena Obra.

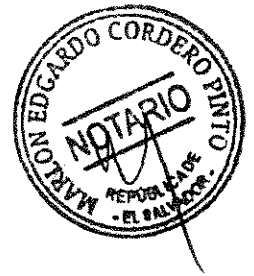
Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las Construcciones en Proceso: El contratista estará obligado a adquirir en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio., una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que le valor de este seguro deberá tomarlo el contratistas por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el contratante la Garantía de Buena Obra. En todo caso el contratista ser el responsable del reclamo de la póliza.

Si no se presentara cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al contratante y al supervisor de obra frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del contrato por el contratista, sus subcontratistas y su respectivo personal.

El plazo para le entrega de las garantías y/o pólizas, podrá ser prorrogado por motivos de fuerza mayor o caso fortuito u otra causa debidamente justificada y comprobada. Dichas prorrogas deberán ser solicitadas por el contratista, dentro del correspondiente período de presentación. Al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien dará respuesta a la solicitud dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

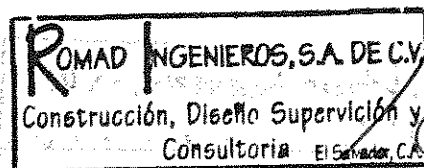




DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por LA CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción de LA CONTRATANTE; debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar así mismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que la contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los Documentos Contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción.
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra, y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien supervise y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato



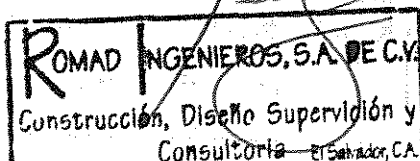
000096

- asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para la determinación de atrasos, si llegaran a suceder.
 - j) Que durante la ejecución del presente contrato LA CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley, El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia LA CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
 - k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del Plazo contractual, o de éste más sus prórrogas aprobadas, cuyo monto será retenido por LA CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual.
 - l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto,
 - m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma LA CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de Préstamo.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los Documentos Contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos





Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder de LA CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo y necesario. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el Proyecto (Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. En los casos de rutas de proyectos no se podrá asignar más de 2 proyectos a un solo profesional en los cargos de Residente, Gerente de Control de Calidad y Supervisor Residente. Los incumplimientos debidamente comprobados de lo estipulado en la presente Cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

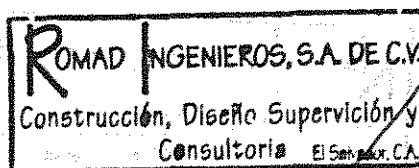
DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control de LA CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el Supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El Control Técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las actividades de la obra
- c) Suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y
- d) Recibir la obra ejecutada y aprobar las estimaciones para el pago respectivo.

El Supervisor no tendrá autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito de LA CONTRATANTE.

La contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas, asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como la contratante, por medio de sus representantes o delegados.



• 000097



DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", LA CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por LA CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS hábiles y LA CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que LA CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, LA CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

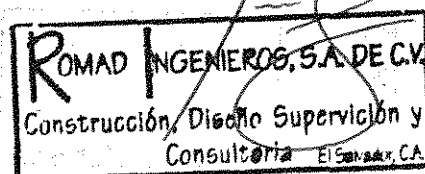
A partir del octavo día calendario consecutivo, de no contar en el proyecto con Gerente de Control de Calidad y/o Residente, la contratante a través del supervisor, emitirá la orden de suspensión de actividades de la obras, sin responsabilidad de la contratante. El plazo que dure esta suspensión, será contabilizado como parte del plazo contractual.

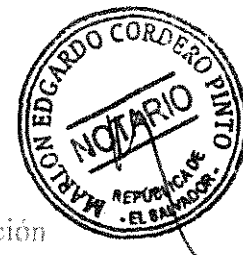
VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por LA CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

Para estos efectos se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, salvo cuando





sea para atender estados de emergencia o cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno, genere una afectación al interés público o resulte mas oneroso para la institución, realizar una nueva contratación.

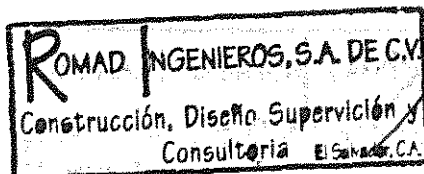
VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará a LA CONTRATANTE dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que caduque el plazo del Contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por la Contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este Contrato. Asimismo, será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por LA CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión de LA CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentará nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho a LA CONTRATANTE a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que LA CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en



000098

cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Para la recepción de las obras se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 32 PROCESO DE RECEPCIÓN, de las Condiciones Generales del Contrato.

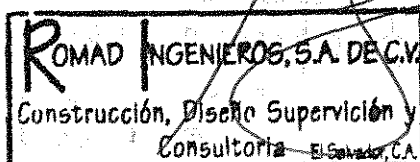
Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, se procederá de acuerdo a la Cláusula CGC 33 LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO, de las Condiciones Generales del Contrato. El Contratista está obligado a entregar a LA CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, LA CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del Contratista.

Cuando se dé por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del proyecto, que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por la Contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito de LA CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:



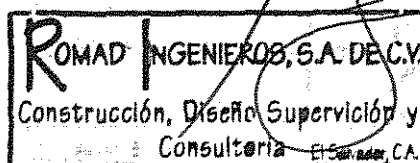


Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho las observaciones del caso por parte de la contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación, y sin la debida autorización expresa de la Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su Oferta aceptada.
- c) Cuando LA CONTRATANTE considere que así conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento.
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25% en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare impropriadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión- LA CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.

Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, LA CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.

- e) Si LA CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, LA CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso LA CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración de LA CONTRATANTE o por Terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren



000099

cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.

- g) Deficiente o mala ejecución del proyecto a juicio de LA CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y /o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del Contrato.
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por LA CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que LA CONTRATANTE ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la Ley.

LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y /o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte de la Contratante, confiriéndole al contratista un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su derecho de defensa; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, LA CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo su caso su resolución.

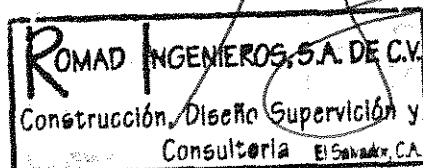
Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar a LA CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA:

La Fuente Financiera y LA CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras.



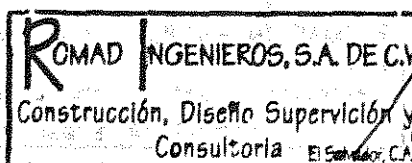


La Fuente Financiera y LA CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoria, resúmenes y transcripciones relacionados con dichas obras. LA CONTRATANTE estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención, mitigación y control que hayan sido previstas por el evaluador de LA CONTRATANTE en la Ficha de evaluación ambiental del proyecto y las medidas especificadas en la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el caso que aplique, ya que éstas se constituyen como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Es obligación del contratista la verificación de los permisos emitidos por las autoridades competentes, para la disposición final del material de desalojo antes mencionado. Es obligación del contratista implementar, buenas prácticas ambientales en las etapas de preparación del sitio y construcción, y deberán cumplir, al menos con las siguientes condiciones: Antes de iniciar las actividades de desmonte y de remoción de cobertura vegetal en los períodos de lluvias se deberá tomar las medidas adecuadas para evitar una aportación de sedimentos y de materias orgánicas en la red de drenaje natural; Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, demoliciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser retirados del área del proyecto lo más pronto posible y depositados en sitios autorizados por el ente o autoridad competente.

Deberán tener un manejo ambientalmente apropiado durante su permanencia en el área del proyecto, se deberán regar los camiones cargados, previo a su salida del área del proyecto y cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de



000100

partículas a la atmósfera, durante su traslado; así como al disponerlos en el o los sitios autorizados, debiendo llevar un registro de las cantidades dispuestas en los mismos; De no evacuarse diariamente el material removido producto de la preparación del sitio, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar su pérdida; el área destinada al apilamiento temporal del material removido, debe considerar lo siguiente: Limpieza del área de cualquier material y residuo que ahí se encuentre. Utilizar sitios cuya pendiente se encuentren dentro de un rango de 2-5%. No apilar el suelo orgánico en las áreas de protección de cualquier cuerpo de agua o drenaje natural; No se permitirá la disposición de los desechos sólidos, en las áreas verdes o de circulación peatonal; En el área de construcción se dispondrán de recipientes para la recolección de los residuos sólidos, lo cuales deben estar debidamente rotulados; Durante el proceso constructivo, se debe evitar realizar trabajos nocturnos principalmente en los que se utilicen equipo y maquinaria pesada, a fin de prevenir molestias a terceros, debiendo tomar las precauciones necesarias; Dotar del equipo de protección al personal que labora en el proyecto; Implementar el programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria, fuera del área del proyecto, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación al suelo y al recurso hídrico presente en el lugar; Se deberá conservar y en el mejor de los casos mejorar la cobertura vegetal arbórea localizada en el área del proyecto, en las labores de revegetación se deberá utilizar preferiblemente el suelo orgánico removido, producto de las acciones de descapote y terracería; Se deberán tratar las aguas negras que generarán los trabajadores que laboren en la ejecución del proyecto, por medio del sistema de letrinas sanitarias portátiles, las cuales deberán recibir mantenimiento según se requiera; Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista, de acuerdo al documento de caracterización de actividades obras o proyectos del MARN, si las intervenciones requieren de la remoción de vegetación primaria y/o secundaria, éste estará en la obligación de compensar en una relación de reposición de 10:1 para árboles y de 1:1 para arbustos; es decir, por cada árbol a ser afectado deberán plantarse 10 y cada arbusto deberá reponerse en igual número al que resultará afectado, considerando especies arbóreas y arbustivas de acuerdo al propósito de la plantación (ornamentación y/o protección) y que sea apta para sobrevivir en el lugar donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.





extinción" de acuerdo al "Listado Oficial de Especies de Fauna Silvestre Amenazada o en Peligro de Extinción en El Salvador" contenido en el acuerdo Ministerial No. 10 del 20 de enero de dos mil cuatro. De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros Impactos Ambientales negativos que no fueren previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar dichos impactos. Es obligación del contratista conocer la categoría ambiental del proyecto a ejecutarse, de acuerdo a la legislación ambiental vigente, y considerar las acciones pertinentes en cada caso, y en el caso de aquellos proyectos que hayan requerido un estudio de impacto ambiental desarrollar el Plan de Manejo Ambiental, si este está contemplado dentro de los alcances del presente contrato. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esa obligación dará lugar a que LA CONTRATANTE dé por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la Ley.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

LA CONTRATANTE, será el dueño de los trabajos objeto del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

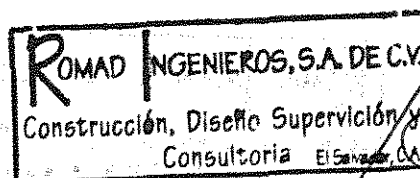
LA CONTRATANTE será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se



000101

someten. El contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

TRIGÉSIMA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

Según Acuerdo Municipal Seis, Acta Número Siete de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete se nombra al Señor Milton Rafael Dávila Arévalo como Administrador del presente contrato. Quien tendrá o desempeñara todas las atribuciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y el Reglamento de la misma Ley.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la Ciudad de Ahuachapán, el día tres de marzo de dos mil diecisiete.

JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ
ZELAYA.

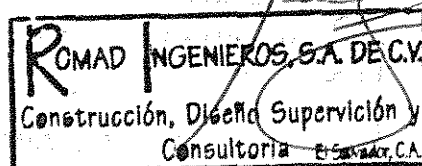
CONTRATISTA

ABILIO FLORES VASQUEZ

CONTRATANTE

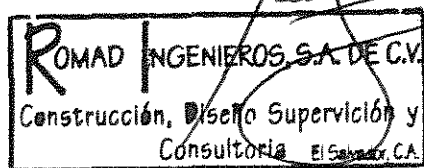


En la ciudad de Ahuachapán, Departamento Ahuachapán, a las a las doce horas día tres de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, FREDY ARMANDO RODRIGUEZ TOBAR, Notario, del domicilio del Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, comparecen: por una parte, JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA, de cuarenta y ocho de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio del Municipio de Santa Tecla Departamento de la Libertad, persona a quien hoy conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número Cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos - cinco, actuando en nombre y representación, en su carácter de Administrador Único Propietario de la

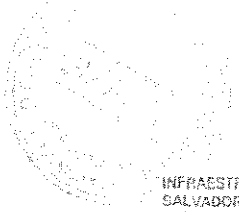




SOCIEDAD RODRIGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, que en el curso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que al final relacionaré; y **ABILIO FLORES VASQUEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, Persona que conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro cuatro dos ocho dos - dos, actuando en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE AHUACHAPAN**, Departamento de Ahuachapán, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero ciento uno - cero diez mil seiscientos once - cero cero uno - cero, y que en el curso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento. El financiamiento objeto del contrato comprende el proyecto de: "**INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CASERIO LOMAS DE ELIAS, FINCA GUAYALTEPEC, MUNICIPIO DE AHUACHAPAN**". Código 324030. El costo objeto del presente contrato es de **CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$123,316.89)**, Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, y Yo, El suscrito Notario **DOY FE**: 1) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes: 2) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el Ingeniero **JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la mencionada Sociedad, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil seis, ante los oficios Notariales de **AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **CINCUENTA** del Libro **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, y b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día tres de agosto del año dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado **Rudy José Zelaya**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número **NOVENTA** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS**



000102



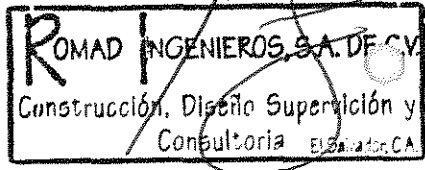
SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO al folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS; c) Fotocopia de la Credencial de Elección de Junta Directiva o Administrador Único Propietario, en la que consta que el ingeniero JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA, resultó electo como Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIEN del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS al folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE y 3) De ser legitima y suficiente la personería con que comparece el señor ABILIO FLORES VASQUEZ, por haber tenido a la vista los documento siguientes: a) Certificación de Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha catorce de abril de dos mil quince, en la cual consta que fue electo como ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AHUACHAPÁN, para el período Constitucional que dio inicio el día uno de mayo de dos mil quince y que finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho; b) Certificación del Punto de Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de Ahuachapán de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, Acta Número CUATRO, Acuerdo Número DOS, mediante el cual se autoriza a otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útil. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades. ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



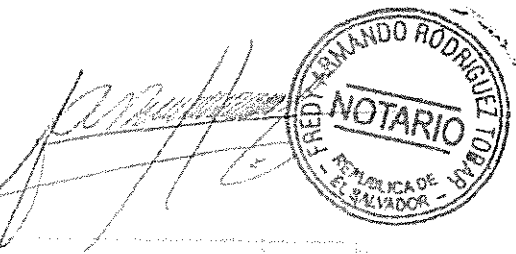
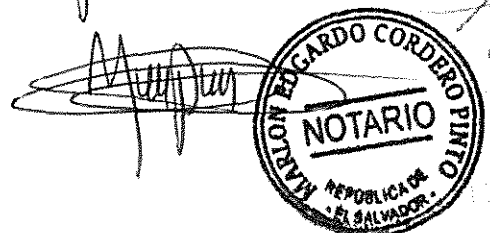
JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ
ZELAYA

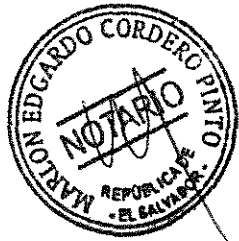


ABILIO FLORES VASQUEZ.
ALCALDE MUNICIPAL



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de trece folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho





Nombre del Proyecto: Introducción de Energía Eléctrica en Crio Guayalkepec
 Ubicación del Proyecto: Lomas de Elías, Finca Guayalkepec
 Municipio: Ahuachapán Departamento: Ahuachapán
 Nombre del Contratista: ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 Código del Proyecto: 324030 Fecha: 02/05/2017

Realizar:

Continuando con la instalación de anclas, este día se instaló en los pto. 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64. A la fecha se han instalado 79 anclas de 119.

Todos los trabajadores y lugareños adoptan las medidas de seguridad según la actividad ejecutándose.

El personal en la obra es:

Eduardo Arturo Díaz Martínez (Ing. Residente)

Salaman Castiella (Jefe de campo)

José Tadeo (Liniero)

Reynaldo Ruman (Liniero)

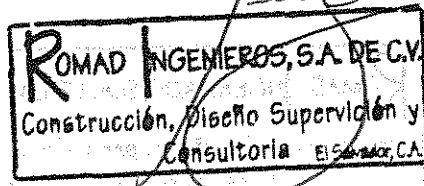
Carlos Adalberto Calderón (Liniero)

Roberto César Díaz (Liniero).

000103

[Signature]
 Representante Supervisor

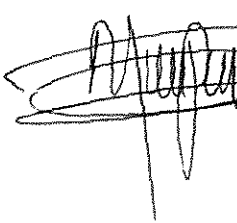

[Signature]
 Representante Comunidad
 Otros (Si Aplica)

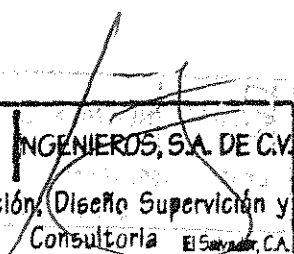


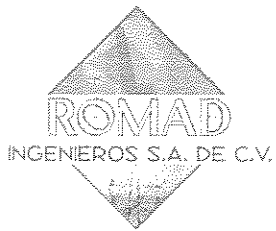
[Signature]
 Representante Contratista

[Signature]
 Representante FISDL

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de 03 folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciocho

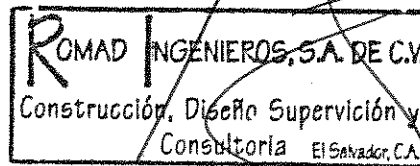



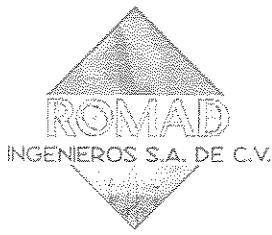

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.



CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA.

b) CARTA DE COMPROMISO DE
EXCLUSIVIDAD DE LA
SOCIEDAD:
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.





**FORMULARIO 5
CARTA COMPROMISO**

Santa Tecla, 4 de Octubre de 2018

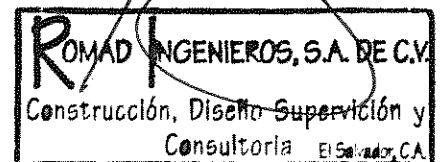
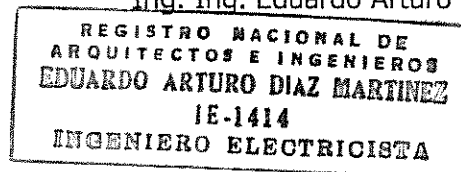
SEÑORES
FISDL
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 61/2018-85EGRAL-101-FISDL

Yo, Ing. Ing. Eduardo Arturo Díaz Martínez, profesional en el área de Ingeniería Eléctrica, me comprometo a trabajar para la empresa ROMAD INGENIEROS, SA DE CV, desarrollando las funciones de RESIDENTE DEL PROYECTO, en la construcción del Proyecto denominado: "SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERIOS DE LOS CANTONES EL ESCALON, EL ZARZAL, LA ESPERANZA Y EL CARMEN, MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN". CÓDIGO 346690, dedicándole a dicho Proyecto la cantidad de 5.5 visitas semanales de 8 horas diarias cada una, durante el tiempo de ejecución de la obra

Manifiesto no estar asignado a ningún proyecto en forma personal o como equipo que se encuentre en ejecución, con un porcentaje menor al 90% de avance físico.

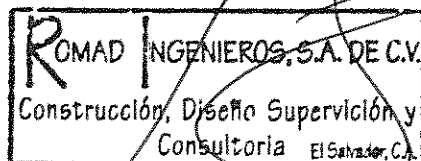
Ing. Ing. Eduardo Arturo Díaz Martínez





CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN:
Y CONSULTORÍA...

12. PROYECTOS ADJUDICADOS
Y/O EN EJECUCIÓN DE LA
SOCIEDAD:
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.

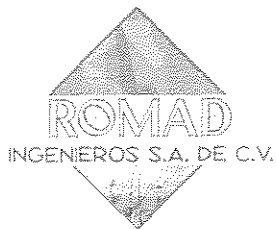


Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

Telf./ Fax: 2249-1617

romad_68@yahoo.com

• 000106

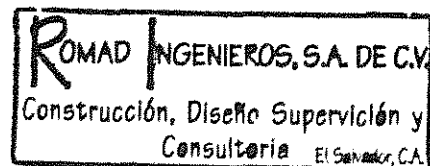


CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA.

FORMULARIO 6
PROYECTOS ADJUDICADOS, CONTRATADOS Y/O EN EJECUCIÓN.

Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización contractual	% de Avance físico a la fecha de presentación de ofertas	Monto del Proyecto	Propietario Contacto / Teléfono	Personal asignado a la ejecución del proyecto. Cargo o funciones en el proyecto: Gerente de Proyecto, Residente de Proyecto, Gerente de Control de Calidad, etc. Especificar el tiempo asignado al proyecto (Número de visitas a la semana de 8 horas cada una).
"INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DISTINTOS CASERÍOS DE LOS CANTONES: ABELINES, MAIGUERA Y SIRIGUAL, DEL MUNICIPIO DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CÓDIGO 342360	14 Mayo de 2018	10 Noviembre de 2018	80.00%	\$337,580.68	FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR	ING. JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA RESIDENTE DEL PROYECTO 5.5 VISITAS DE 8 HORAS
"ELECTRIFICACIÓN EN EL CASERIO EL VOLCAN Y GUANAYPA, EN EL CANTON SAN LUCAS, MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN", CODIGO 342370	4 Junio de 2018	2 Septiembre de 2018	92.00%	\$128,293.98	FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR	ING. JOAQUÍN SALVADOR CONTRERAS MARTÍNEZ RESIDENTE DEL PROYECTO 5.5 VISITAS DE 8 HORAS
"ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES TRAMOS DEL MUNICIPIO DE JUCUARAN, DEPARTAMENTO DE USulután", CÓDIGO 342380	30 Julio de 2018	28 Octubre de 2018	90.00%	\$90,585.36	FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR	ING. EDUARDO ARTURO DÍAZ MARTÍNEZ RESIDENTE DEL PROYECTO 5.5 VISITAS DE 8 HORAS

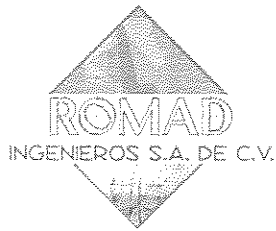
ROMAD INGENIEROS, SA DE CV
Josué Samuel Rodríguez Zelaya.
Representante Legal.



Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

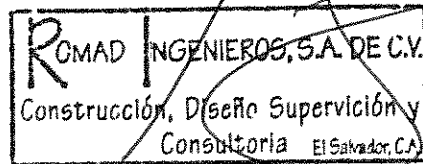
Telf./ Fax: 2249-1617
romad_68@yahoo.com

000107



CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA.

13. DECLARACIÓN JURADA
AUTENTICADA DE LA
SOCIEDAD:
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.





FORMULARIO 7
DECLARACIÓN DEL OFERENTE QUE NO TIENE LITIGIOS PENDIENTES EN SU CONTRA, NI CONTRATOS EXTINGUIDOS POR CAUSAS DE CULPABILIDAD IMPUTABLES AL OFERENTE

Nombre legal del Oferente: **ROMAD INGENIEROS, SA DE CV**

Fecha: 4 de Octubre de 2018

Página 1 de 2

Contratos extinguidos por causas de culpabilidad imputables al Oferente en los últimos cinco años de conformidad con la Sección III, Criterios de Calificación y de Evaluación			
<input checked="" type="checkbox"/> No se produjo ninguna extinción del contrato por causas imputables al Oferente durante el período estipulado, de conformidad con la IGO 23. <input type="checkbox"/> Si se produjeron extinciones contractuales por causas de culpabilidad imputables al Oferente durante el período estipulado, de conformidad con la IGO 23. De acuerdo al Detalle siguiente:			
Identificación del Contrato Extinguido.		Monto total del Contrato (valor actual, equivalente en US\$)	
Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Tipo de Incumplimiento:		_____	
Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Tipo de Incumplimiento:		_____	
Litigios pendientes en su contra de conformidad con la Sección III, Criterios de Calificación de Evaluación			
<input checked="" type="checkbox"/> No existe ningún litigio pendiente en su contra de conformidad con la IGO 23. <input type="checkbox"/> Litigio pendiente en su contra de conformidad con la IGO 23. , como más abajo se indica			
Año	Resultado como porcentaje de los activos totales	Identificación del Caso	Monto total del Contrato (valor actual, equivalente en US\$)
_____	_____	Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Asunto en disputa:	_____
_____	_____	Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Asunto en disputa:	_____

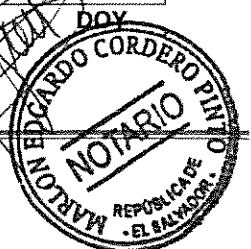
Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

Telf./ Fax: 2249-1617

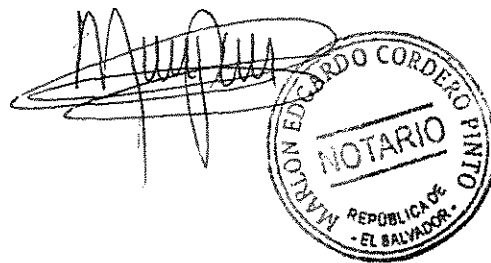
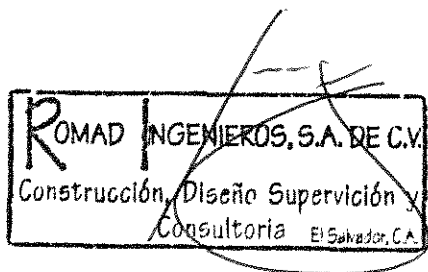
romad_68@yahoo.com

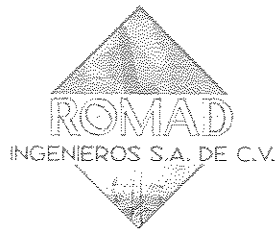


000109



FE: De que la firma que calza el anterior escrito y que se lee "SAMUEL R Z", es AUTENTICA por haber sido puesta por el señor Josué Samuel Rodríguez Zelaya de cincuenta años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, persona a quien conozco pero que además identifico por medio de su documento Único de Identidad Número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guión cinco, actuando en su carácter de Director Único Propietario de la Sociedad denominada "ROMAD INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CINCUENTA del libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS de constitución de sociedades, en la que consta: Que la sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio indicados, que su plazo es por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro respectivo, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social correspondiente al Administrador Único Propietario, quien será electo para un periodo de cinco años; b) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, del día tres de Agosto del año dos mil quince, ante los Oficios del Notario Rudy José Ramírez Duarte, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día catorce de Agosto del año dos mil quince, bajo el número NOVENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de folio cuatrocientos setenta y cinco al cuatrocientos ochenta y seis, de la que consta que fue modificado el pacto social en relación a Aumento de Capital, y fue modificado el domicilio de la sociedad y c) Credencial extendida a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis por la Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Socios Accionistas, Señora Silvia Guadalupe Madrid de Rodríguez, inscrita en el Registro de comercio bajo el número CIEN del libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de sociedades, en la que se eligió como Administrador Único Propietario al señor Josué Samuel Rodríguez Zelaya, por un periodo de CINCO AÑOS estando vigente a esta fecha. Santa Tecla, a los Cuatro días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho.





CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA, _

14. EXPERIENCIA DE LA
SOCIEDAD:
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.

